

**VARIABLES Y ESTRATEGIAS
UTILIZADAS POR LA DIAN
PARA CONTROLAR LA
EVASIÓN FISCAL**

ARTICULO DE INVESTIGACIÓN

2012

VARIABLES Y ESTRATEGIAS UTILIZADAS POR LA DIAN PARA CONTROLAR LA EVASIÓN FISCAL

ELABORADO POR:

FRANCISCO LUIS GARCÍA GARZÓN
Flgarcia3@yahoo.com

SEBASTIAN CARMONA CARDONA
Carmos87@hotmail.com

ASESOR TEMÁTICO:

OMAR BEDOYA MARTINEZ
ohbedoya@udea.edu.co

ASESOR METODOLÓGICO:

CARLOS MARIO OSPINA ZAPATA
cmospina@economicas.udea.edu.co

Contenido

RESUMEN	5
PALABRAS CLAVES.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO N° 1: RESEÑA HISTORICA DE LAS HERRAMIENTAS DE CONTROL DE LOS IMPUESTOS EN COLOMBIA	7
CAPITULO N° 2: EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL.....	8
➤ LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	8
➤ OBLIGACION DE FACTURAR.	11
➤ REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA.....	12
➤ RUT	14
➤ CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.....	15
➤ ESTRATEGIAS DE CONTROL.....	18
➤ BENEFICIO DE AUDITORIA.....	18
➤ INDICADORES FINANCIEROS DE USO FISCAL	20
➤ AUDITORIA TRIBUTARIA.....	27
ASPECTOS BASICOS	28
RECIENTES ESTRATEGIAS DE CONTROL.....	32
➤ MODELO ÚNICO DE INGRESOS Y SERVICIOS DE CONTROL AUTOMATIZADO MUISCA.....	33
➤ ULTIMAS NORMAS REGLAMENTARIAS	35
➤ LEY 1429 DE 2010.....	35
➤ LEY 1430 DE 2010.....	36
➤ LEY 1450 DE 2011.....	36
➤ LEY 1527 DE ABRIL DE 2012	36

➤ LEY 909 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.....	37
➤ LA PUBLICIDAD	37
ALIANZAS ESTRATEGICAS DE LA DIAN PARA GARANTIZAR EL CONTROL FISCAL	38
ENTES DE CONTROL FISCALIZADOR	38
➤ DANE	38
➤ BANCO DE LA REPUBLICA.....	38
➤ UIAF	39
➤ POLICIA ADUANERA	39
CAPITULO N° 3: EVASION, ELUSION Y TRANSGRESION.....	39
➤ CAUSAS DE LA EVASION, LA TRANSGRESION Y LA ELUSION FISCAL	41
➤ MÉTODOS PARA MEDIR LA EVASIÓN FISCAL	43
CONCLUSIONES	47
FUENTES DE REFERENCIA.....	49
CIBERGRAFÍA	50

RESUMEN

La normatividad tributaria, conocida en el país como una de las más completas, complejas y pensadas por tratadistas, abogados, economistas y contadores, que han centrado su objetivo en garantizar mejores y óptimas prácticas tributarias en pro de garantizar que en el territorio nacional se evidencien beneficios económicos sustanciales y representativos al servicio de la comunidad.

Los mecanismos y estrategias implementados para controlar la evasión fiscal en Colombia, han sido avaladas por la ley, traen consigo reglamentar las prácticas tributarias teniendo en cuenta cada uno de los contextos, eventos y episodios ocurridos en el país, es claro que en un periodo contable o tributario se evidencian diferentes prácticas evasivas y por ende se contraponen medidas pertinentes para hacerle el quite al impacto que genera este evento. La eficiencia y eficacia de las variables y estrategias implementadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, está basada en la estructura organizacional que compone su direccionamiento estratégico, el constante análisis de la información de los diferentes sectores de la economía y la de minimizar el impacto de todo tipo de evasión para dar cumplimiento como ente regulador; todo esto se pone a prueba cada vez que los contribuyentes practicantes de la evasión, elusión y transgresión fiscal encuentran menos vacíos de la norma, mayores beneficios tributarios, la ampliación de la cobertura fiscalizadora con normas, decretos, resoluciones y reducción de bases gravables con el propósito de que todo ciudadano participe activamente en la construcción de un país competitivo.

PALABRAS CLAVES

Evolución de las Estrategias, Mecanismos de control Fiscal, Eficiencia, Eficacia, Evasión, Elusión e Impuestos.

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que Colombia ha sido un país marcado por el contrabando, narcotráfico y otros actos ilegales, es preciso reiterar que la evasión y la elusión de impuestos son prácticas que afectan el recaudo de los recursos del estado, es por eso que se torna importante investigar sobre las variables y estrategias implementadas para controlar estos eventos, y abordar el tema desde la evolución histórica de las actuaciones del estado y de lo que ha representado un hito en materia legal como lo fue la Constitución Política de 1991, los cambios significativos en materia tributaria y la asignación de facultades a entes gubernamentales, además de las fusiones de dependencias administrativas de impuestos con la creación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), constituida con la misión de administrar, recaudar y controlar todo lo relacionado con los impuestos en el país, donde las diferentes estrategias, mecanismos, controles, cambios en la normatividad y demás herramientas que implementa la (DIAN), han sido relevantes para velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Esta investigación permitirá otorgar grandes Beneficios informativos, entre ellos el poder conocer la evolución de las estrategias e indicadores utilizados por la (DIAN), creados con fines específicos de control y que en la actualidad son reconocidos por los contribuyentes y que su efectividad ha contribuido para minimizar la evasión fiscal, además cederá a los usuarios instruirse sobre aspectos tributarios y el conocer los indicadores financieros de uso tributario que sirven de base a la (DIAN) en la determinación de proceder a investigar fiscalmente a un contribuyente; todo esto les ayudará en el proceso de toma de decisiones en lo que respecta a este tema.

La presentación de los impuestos en Colombia, representa un resumen de los rubros importantes de las transacciones económicas de un ente o de una persona catalogada como contribuyente perteneciente a un régimen donde el tema de la evasión se torna atractivo por las múltiples cambios en la normatividad tributaria y los aumentos de las tasas impositivas, siendo estas las principales motivaciones que tiene el contribuyente para practicarla, ya sea propiamente evadiendo o eludiendo, que en materia legal y normativo es esta elusión una de las prácticas contables y tributarias utilizadas para armonizar la declaración del impuesto de renta.

Los resultados arrojados en este artículo, permitirán también corroborar si la (DIAN), está dando debido cumplimiento a su misión de garantizar la equidad, neutralidad y progresividad de los tributos, permitiendo así informar sobre los diferentes controles que ejerce esta entidad en materia de evasión fiscal sobre los contribuyentes personas naturales o jurídicas del territorio nacional, y de identificar la eficiencia y eficacia de los mecanismos de control a través del tiempo, los avances tecnológicos logrados como el Muisca, la publicidad, la ley de formalización y generación de empleo, las alianzas estratégicas con otros entes de control y las últimas leyes de carácter específico de cobertura con propósitos de reducir bases gravables en pro de regular la tributación de todos los contribuyentes del territorio nacional.

Las encuestas realizadas se centraron a demostrar cuál sería el motivo principal de que un contribuyente practique la evasión fiscal, donde el conocimiento de la norma y de los diferentes mecanismos y estrategias de ente regulador no se hacían presentes en tomar la decisión de evadir, además de identificar que en la actualidad se vislumbran mejores controles contra la evasión y la erradicación total de la práctica en Colombia.

CAPITULO N° 1: RESEÑA HISTORICA DE LAS HERRAMIENTAS DE CONTROL DE LOS IMPUESTOS EN COLOMBIA

La historia nos cuenta que los impuestos en el país, o mejor a lo largo y ancho del mundo son para el sostenimiento de los diferentes rubros tales como la seguridad nacional, la salud, el mantenimiento vial y demás gastos que posee un país.

El recaudo de los impuestos, es una práctica mucho más común de lo que se piensa, puesto que en los siglos pasados Antes y después de Cristo, se consideró pagar tributo al rey para efectos no tan notorios en la sociedad.

Desde los años 1927, se empieza a hablar en Colombia sobre el impuesto de renta y complementarios, donde la normatividad regida para dicho recaudo es solamente los vestigios de lo que ahora ostenta la norma, los mecanismos implementados para lograr un mejor recaudo y para evitar la evasión, empezaron a tener mayores cambios, la preocupación del estado por ser eficiente en términos tributarios y en garantizar la buena utilización de los impuestos; ahora desde 1991 con la nueva constitución apoyada por el presidente Cesar Gaviria Trujillo y el congreso de la república de Colombia de turno, establecieron normas explícitas para facilitar y controlar todo lo referente a los impuestos, se trata entonces de marcar una línea divisoria entre lo que era la fiscalización de impuestos antes de 1991 y después de este, lo que es claro es que antes de la misma constitución le diera potestad a los entes reguladores de administrar los impuestos, se desarrollaban otros mecanismos regulatorios que iban a la par de lograr una óptima administración estatal, uno de ellos fue el estatuto tributario con el decreto 624 de 1989 de 1° de junio se realizó la compilación de las normas tributarias, y se dice compilación porque existían leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones que daban lineamientos del cómo se realizaría la presentación, declaración y su respectivo pago de los impuestos en el país, se hace necesario resaltar que en la presentación de las declaraciones de impuestos se presentaban de forma física, en las instalaciones del ente regulador ya fuese (DIN ó DIAN), los anexos deberían ser copia fiel de los libros de contabilidad y las largas filas para la presentación y pago se convertía en toda una odisea para el contribuyente.

La constitución nacional señala en los deberes y obligaciones de las personas y ciudadanos en su artículo 95 N°9 “*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad*”, y en el artículo 338 prevé que “*En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos*”. (CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991 Art 95 N°9)

Lo reglamentado por dichas leyes se respeta y aplica al pie de la letra, ahora, como este cargo de impuesto es asignado al contribuyente, es allí donde por medio de varios mecanismos de acción el contribuyente se ha ideado la forma de declarar menos ingresos para reducir el monto a pagar.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es el ente encargado de administrar todo lo relacionado con el recaudo de impuestos del país, está organizada como personería jurídica, y comenzó labores con el nombre de DIAN, a partir del decreto 2117 de 1992, con la fusión de dos entes reguladores que existían como lo eran Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) y la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). El (DIN), era una dependencia del ministerio de hacienda que tenía jurisdicciones en algunas ciudades del país (las más importantes), se encargaba de recaudar directamente los impuestos de cada municipio y tenía unos objetivos claros de recaudo, pero carecía de control fiscalizador y de eficiencia en el momento de inspeccionar a los contribuyentes con prácticas evasivas o elusivas; el (DAN) realizaba funciones en lo referente al control aduanero, situaba su presencia en los puertos de zonas fluviales, aéreas, marítimas y terrestres, donde prevalecía el gran número de actos de dudosa procedencia y se confiaba la

dirección y control a los funcionarios públicos, en un país pasado de eventos de violencia, narcotráfico y extorción desaparecía la acción fiscalizadora con objetos a favor del crecimiento económico y de la sociedad. Con la fusión de estos dos estamentos se fortaleció el poder recaudador estatal y se le dio un giro completo a lo que se refiere a los impuestos en Colombia. Estas reestructuraciones buscan mecanismos contra la evasión, elusión y trasgresión de impuestos y de normas respectivamente.

En años anteriores, la normatividad tributaria fue declarada como una de las más completas del país, pero con el paso del tiempo los controles que tenía la entidad recaudadora fueron siendo ultrajados, la tendencia de la información a declarar se vio afectada por el poco recaudo percibido y por la “poca” intervención de la DIAN para controlar la cantidad de contribuyentes declarantes.

La normatividad tributaria fue teniendo mayor importancia para aquellos profesionales que desarrollaban sus labores contables en los diferentes sectores de la economía, donde el conocer, interpretar, y analizar la norma los hacía más propios para hablar, practicar y aplicar según el requerimiento y/o necesidades de la DIAN y de los contribuyentes; ahora, los vacíos de la norma que se hacían explícitos y evidentes hizo que la Dirección de Impuestos se ideará y pensará en diferentes mecanismos de control y estrategias para contrarrestar el efecto de la evasión, además se propuso conscientemente a erradicar dicha práctica en el país.

CAPITULO N° 2: EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Desde la creación de los impuestos, se ha convertido en primera necesidad por parte del estado estar en constante interpretación, adopción y cambio de la normatividad, esta última fue teniendo mayor importancia para aquellos profesionales que desarrollaban sus labores contables en empresas de diferentes sectores de la economía, y el conocimiento de la norma los hacía más propios para hablar, practicar y aplicar según los requerimientos y/o necesidades del contribuyente, que este caso se convertía en el jefe directo de los contadores; ahora bien los vacíos de la norma que se hacían explícitos y evidentes, hizo que la (DIAN), cambiara su metodología en cuanto al recaudo, entonces no se hicieron esperar las nuevas interpretaciones de artículos, párrafos de ampliación, artículos derogados y demás eventos y circunstancias donde se revelaban falencias, también, aumentaron las tasas impositivas, y los controles a cualquier movimiento no avalado por el contribuyente, se dieron cuenta que la problemática de evasión, elusión y trasgresión era más usual de lo normal en nuestro contexto Colombiano entonces se idearon y pensaron en diferentes mecanismos y/o estrategias para contrarrestar el efecto de estas y se propusieron erradicar la práctica en el país.

En cuanto a las estrategias implementadas por la DIAN para tratar de minimizar el impacto de la evasión y elusión, se diseñaron varios mecanismos, esta evolución de los mecanismos de control poseen gran importancia dentro de este escrito que resaltaré la función de la Dirección de Impuestos en cuanto al mejoramiento de su función fiscalizadora; sin ser una estrategia o mecanismo de la DIAN, la presentación de las declaraciones tributarias ha sufrido de cambios muy relevantes en cuanto a forma, contenido y presentación por eso se hace necesarios hacer una aclaración de dicho documento, luego se mencionaran, controles como la responsabilidad de firmar dicha declaración y demás mecanismos y estrategias de control en pro de lograr la eficiencia tributaria.

➤ LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Según Gabriel Vásquez columnista y Contador Público de la UNAB de Bogotá hasta el año 1986 los contribuyentes presentaban sus declaraciones en formas físicas es decir, el contribuyente junto con la declaración tributaria presentaba una serie de anexos físicos, los cuales eran el soporte de dicha declaración, Vásquez afirma de igual manera que a veces los anexos contenían hasta más de 200 hojas, esto para la entidad fiscalizadora requería de una gran inversión en almacenamientos de archivos, y en la mayoría de los casos cuando se pretendía investigar a un contribuyente era tanto el papeleo que archivaba el ente fiscalizador que se le volvía a solicitar la información al contribuyente por la impotencia de los funcionarios para buscar los papeles y anexos aportados por un determinado contribuyente. Del año 1987 en adelante se crearon las declaraciones simplificadas es decir el contribuyente solo presentaba ante el ente de control su declaración tributaria y los anexos eran para el archivo del contribuyente, para estas épocas las declaraciones tributarias se presentaban únicamente en las oficinas del ente fiscalizador, lo cual se prestaba para grandes fraudes por parte de los funcionarios. Pero esto cambio con la aparición del estatuto tributario que en sus artículos Por tal motivo con la aparición del Estatuto tributario que en sus artículos 800 y 801e dio la autorización al gobierno nacional para recaudar total o parcialmente los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través de bancos y demás entidades financieras. Este proceso ha demostrada tanta evolución que según Vásquez a partir del año 2000 comenzó la era de las declaraciones virtuales, con la ley 527 de 1999 el ente le dio la facultad y la obligación a un selecto número de contribuyentes para que presentaran virtualmente sus declaraciones, inicialmente fueron obligados los Grandes Contribuyentes (*contribuyentes que por su importancia en la tributación bien sea por su contribución, por el monto de sus operaciones, por el volumen de sus activos, o por la participación como retenedores, constituyen un grupo que representa un alto porcentaje en el total de la tributación colombiana*)[1] Vale la pena aclarar que en Colombia son denominados los grandes contribuyentes por resoluciones del ente fiscalizador, y la primera que empezó a regir para este grupo fue la resolución 7029 de noviembre del año 1996, de ahí en adelante cada periodo se modifican las bases o se incluyen nuevos Grandes Contribuyentes.

Volviendo al tema de las declaraciones electrónicas, fue tanto el éxito de estas, por la facilidad para acceder a la información declarada, porque la información suministrada era almacenada electrónicamente por tanto se simplificaba la búsqueda de la información, por estas y otras razones en el año 2006 con la Resolución 08551 de Agosto 2 de 2006 se amplía el grupo de contribuyentes obligados a presentar sus declaraciones en forma virtual, estos contribuyentes adquieren la obligación de poseer una firma o certificado digital la cual es diligenciada y expedida por la (DIAN) y es exigida tanto para las personas naturales como para los representantes de las personas jurídica y en algunos caso para los revisores fiscales y los contadores públicos.

(Extraído de: Vásquez, 2006, (<http://www.actualicese.com/opinion/declaraciones-tributarias-por-medios-electronicos-i/>)

[1](www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=grandescontribuyentes&source=web&cd=1&ved=0CGMQFjAA&url=http://cijuf.org.co/documentos/ga/Los_Grandes_Contribuyentes.pdf&ei=3_PjT4W WIKPm0QGIn7DdCQ&usg=AFQjCNFVESarDeBLu8JVuAmKlumfKcbs_g, 2006, párrafo 1)

Ha sido tan eficiente este mecanismo que hoy en día es tanta la evolución de estos proceso que casi que se está obligando al total de los contribuyentes a expedir sus declaraciones en forma virtual, este mecanismo ha sido sumamente importante para el ente fiscalizador ya que le da la facilidad de poseer la información declarada por cualquier contribuyente en cualquier momento y en el mínimo tiempo, sin tener que remitirse a buscar en un archivo de papeles, simplemente con la información básica del proveedor se hace una búsqueda electrónica que permite al ente tener la información verídica inmediatamente.

Cuando hablamos de declaraciones tributarias también se nos hace necesario hablar de su firma, uno de los requisitos fundamentales para presentar la declaración es su firma; en el estatuto tributario está estipulado que las declaraciones que no estén firmadas ya sea por la persona natural declarante o por el representante legal de la persona jurídica se entiende como no presentada, es por esta razón que también se exige para las declaraciones por medios virtuales que lleven consigo la denominada firma digital. Pero en realidad que es lo que representa la firma, para ello es necesario primero abarcar y explicar lo que significa una firma, el código de comercio en su artículo 826 estipula lo siguiente:

(...)Por firma se entiende la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal.

Si alguno de ellos no pudiere o no supiere firmar, lo hará otra persona a su ruego, dando fe de ello dos testigos, y se imprimirán en el documento las huellas digitales o plantares del otorgante. (...)

Partiendo de la definición se da por hecho que la firma representa la aceptación de lo que se está presentando, para nuestro caso cuando el contribuyente cuando firma las declaraciones tributarias está aceptando lo que está declarando, es decir si por algún motivo su declaración presentase inconsistencias el contribuyente está en la obligación de responder por los actos mal intencionados ya que el acepto con su firma la presentación de dichos datos erróneos. Hay otros casos donde una segunda persona debe firmar la declaración bien sea el contador o revisor fiscal, esto se da para los contribuyentes obligados a tener contador o revisor fiscal es este caso se hace necesario hablar de la fe pública de las firmas del contador o revisor fiscal lo cual esta expreso en el artículo 581 del estatuto tributario el cual estipula lo siguiente:

EFFECTOS DE LA FIRMA DEL CONTADOR. Sin perjuicio de la facultad de fiscalización e investigación que tiene la Administración de Impuestos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, y de la obligación de mantenerse a disposición de la Administración de Impuestos los documentos, informaciones y pruebas necesarios para verificar la veracidad de los datos declarados, así como el cumplimiento de las obligaciones que sobre contabilidad exigen las normas vigentes, la firma del contador público o revisor fiscal en las declaraciones tributarias, certifica los siguientes hechos:

1. Que los libros de contabilidad se encuentran llevados en debida forma, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas vigentes sobre la materia.
2. Que los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa.
3. Que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes, en el caso de la declaración de retenciones.

Por otro lado se encuentra regida la profesión contable por medio de la ley 43 de 1990, donde reglamenta la profesión del contador público en Colombia, en esta ley se puede evidenciar el hecho de que un contador público egresado de una Universidad autorizada por el Ministerio de Educación Superior, pueda dar fe pública, entendiéndose que con su firma se garantiza que los hechos económicos de un ente económico son verdaderos y auténticos, teniendo así un responsabilidad frente a la sociedad , ya que su actuar debe de ser ética, integra y objetiva.

Con esto se demuestra que la importancia que tiene para el ente fiscalizador la firma, el hecho de que el contador o revisor fiscal plasmen su firma en una declaración da por hecho que todo se ha realizado en base a unos principios legales y que dichas personas han actuado de buena fe para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Cabe aclarar que no es de confiar plenamente el uso de las firmas, el ente exige este tipo de requisitos con el fin también de comprobar quienes son los que actúan de mala fe ante las autoridades tributarias, es por este motivo que cuando una declaración va firmada por el contador o revisor fiscal y dicha declaración presenta inconsistencias las sanciones también pueden recaer sobre dicha persona.

Otro hecho fundamental en la evolución de los mecanismos de control fue la creación de la ley 6ª de 1992, creada por el Congreso de la República que en su capítulo III regula las bases para el impuesto sobre las ventas, esto se da con el propósito de aumentar el recaudo y lograr que un mayor número de ciudadanos ejercieran su deber de contribuir, esta ley regula cada una de las bases con que serían gravados todos los productos y servicios especificados en el estatuto tributario.

Así como esta ley a lo largo del tiempo han sido muchos los cambios de las bases gravables que se le han impuesto a los productos y servicios que se comercializan en nuestro territorio, este hecho ha sido muy criticado según lo expresan Macías, Agudelo y López en su artículo “Métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión” donde además mencionan la manera cómo afecta el constante cambio de estas bases de IVA, *de una parte se le está cobrando más a la economía formal que estaba cumpliendo con sus obligaciones, induciéndola a evadir y, de otro lado, se generan efectos sociales negativos al gravar productos básicos con el IVA, donde además es difícil administrar los recaudos.* Pero para el estado este tipo de reformas tienen unos propósitos muy diferentes como lo son el aumento del recaudo y ejercer una mayor carga tributaria para los contribuyentes.

Extraído de: (Macías, Agudelo, López, 2007, p. 4)

Esta evolución de los mecanismos y estrategias utilizadas por la DIAN, se remonta desde algunos procesos que al parecer es uno de los más importantes en el medio como lo es la facturación y sus requisitos, en términos contables, la factura o documento equivalente es el único soporte para demostrar las diferentes transacciones económicas de un ente determinado en cualquier actividad que desarrolle su objeto social, se convierte en un mecanismo de control efectivo por las obligaciones que acarrea este método.

➤ OBLIGACION DE FACTURAR.

El artículo 01 del decreto 1165 de 1996 contempla la norma sobre la obligación de facturar.

Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Uno de los principales métodos de evasión que utilizan hoy en día los contribuyentes es la no expedición de la factura, en primera instancia porque lo que no se factura no se declara, y es así como se sigue la cadena, el que no exige factura tampoco tiene derecho a descontarse ese gasto por

no tener un soporte de dicha adquisición o servicio, es por esta razón que el ente fiscalizador actúa radicalmente en la mayoría de los casos hasta con el sellamiento del establecimiento de comercio, porque es un delito tan grave que puede afectar toda una cadena de comerciantes y consumidores.

La obligación de expedir factura lleva consigo una serie de requisitos que se hacen necesarios para que la factura sea legal, según el estatuto tributario, para el reconocimiento y aprobación del ente fiscalizador la factura o documento equivalente debe ser elaborado con base a lo estipulado el artículo 617.

- **REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA.** <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
 - b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
 - c. <Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - e. Fecha de su expedición.
 - f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - g. Valor total de la operación.
 - h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
 - j. <Literal INEXEQUIBLE>

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PARAGRAFO. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.

Así como todos estos anteriores requisitos quien expida una factura legal para el caso de régimen común debe contar con una resolución de numeración respectiva la cual es expedida por la DIAN, a pesar de que no existe una norma expresa que exija este determinado requisito, el Estatuto tributario en algunos artículos le da las facultades al ente fiscalizador para que implemente cualquier tipo de controles que sean necesarios para un mejor cumplimiento y desarrollo de las obligaciones que posee cada contribuyente, es por esta razón que la DIAN expidió la resolución 3878 de 1996 que en sus artículos 2 y 3 expresa lo siguiente:

ARTICULO 2.- Autorización de la numeración de las facturas.

Las personas o entidades obligadas a expedir factura deberán solicitar autorización de la numeración ante la División de Recaudación o la dependencia que haga su veces de la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales correspondiente a su residencia o domicilio fiscal, atando se expidan por medio de talonarios o por computador. Para este efecto, los interesados o sus apoderados deberán presentar la solicitud por intervalos de numeración consecutivo ante la Administración respectiva, ya sea personalmente o por correo certificado.

Quienes utilicen el sistema de facturación por computador deben solicitar la autorización del software, salvo que se utilice papel de facturación con el pre impresión de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Si resultare insuficiente la facturación, el interesado deberá solicitar autorización de nueva numeración.

ARTICULO 3.- Casos en los que no se requiere autorización de la numeración.

No será necesaria la autorización de la numeración en la expedición de documentos equivalentes a la factura, en las facturas expedidas por entidades de derecho público incluidas las Empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta donde el Estado posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital, así como .las que expidan las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, las Cámaras , de Comercio, las notarías y. en general los no contribuyentes del impuesto sobre las renta señalados en el Estatuto Tributario.

Para aquellos que incumplan con dicho requisito la norma expresa que se puede llegar hasta la clausura del establecimiento ya que este hecho se convierte en una acción de evasión y por ende representa una burla hacia el ente fiscalizador por omisión de los deberes adquiridos como contribuyente. Así como no están contempladas en ninguna norma estatal la resolución de facturación las sanciones solo son aplicables para quienes expiden la factura y no para las personas que reciben dicho documento.

Otra de las estrategias implementadas por la DIAN para tratar de minimizar el impacto de la evasión y elusión, se diseñaron varios mecanismos, uno de ellos los ajustes por inflación, la corrección monetaria y el pago del impuesto de renta por medio de la renta presuntiva, como una de las tantas prácticas conocidas en el medio.

En el año 1998 con la ley 488, se plantearon los ajustes integrales por inflación, olvidando que la inflación es considerada mundialmente como un fenómeno económico, esto creo dentro de todos los contribuyentes incertidumbre sobre la concepción de estos; aparecen tratando de minimizar el impacto generado por los abusos y desusos de los narcotraficantes de la época y la gran cantidad de dinero extranjero circulante en el país, las transacciones económicas de compra, venta de bienes de

todo tipo no se hicieron esperar, se convirtió incontrolable la inversión de capitales de dudosa procedencia, siendo esto dolor de cabeza para el gobierno nacional; la medida de los ajustes integrales por inflación, poseía el problema en lo contable y en lo fiscal pero en el momento de la revelación y medición de la información económica.

Los tratadistas y académicos no se hicieron esperar y se dictaron diferentes cursos y seminarios del como adoptar el nuevo sistema de ajustes que se presentaba apuros para que la contabilidad presentará y valorizará los activos de una compañía en específico. Los ajustes integrales por inflación estuvieron presentes hasta el año 2006, fue derogada la ley porque según las diferentes doctrinas la desmedida disminución de la inflación se hace pertinente hacerlo, ya que las nuevas tendencias económicas y políticas monetarias así lo visionan para Colombia.

Las herramientas informáticas tomaron un papel importante dentro de las estrategias, la utilización de prácticas estadísticas con muestreo aleatorios en base de programas de computadora, donde se ingresaba toda la información de los declarantes, y según el sector de la economía debería rentar, pagar o presentar una información correspondiente, y si esto no era así con la programación dada al aplicativo se tendría un posible evasor, y allí entraba la dirección de fiscalización de la DIAN analizar cada uno de los rubros declarados y se empieza el proceso de visita a la empresa y posterior corrección de la información declarada.

Hoy día estas estrategias pasan por buen camino por la efectividad en rastreo de mala, deficiente y poco convincente de la información presentada por los contribuyentes; la transición de pasar a salvaguardar documentos propios de la organización declarante con sus estados financieros presentados ante Cámara de Comercio y las declaraciones ante la DIAN, se redujeron a lo que en este momento se llama los medios magnéticos, que se convirtieron en la mejor forma de medir y visualizar cada uno de los movimientos de los contribuyentes y sus procesos económicos con otras entidades.

Fiscalmente los diferentes objetivos planteados por la DIAN, hacían notoriamente que cada vez fuese más difícil para el contribuyente realizar cualquier acto fraudulento en pro a la evasión, elusión y transgresión fiscal, lo claro es que los impuestos siempre van hacer uno de los rubros más importantes dentro de la economía interna ya sea para el Estado como para el contribuyente, pero la cultura de pagar en beneficio del país se encontraba en unos pocos y quedaba faltando mayor cobertura e investigación por parte de la Dirección; es en este punto donde sale a flote otro mecanismo que ya tenía su homologo, o quizás parecido. El mecanismo llamado NIT (Número de Identificación Tributaria) y ahora nació el RUT (Registro Único Tributario).

➤ RUT

Registro Único Tributario. Se incluyó con la ley Ley 863 de 2003 y en su decreto reglamentario 2788 de agosto 31 de 2004. Y se utiliza para identificar, ubicar y clasificar a todo tipo persona ya sea natural o jurídica, en él están expresadas las obligaciones contraídas ante la DIAN por el contribuyente, identifica su actividad comercial y su exclusividad es el NIT (Número de identificación Tributaria) que es el código que idéntica a la persona antes las autoridades tributarias. Extraído de http://www.dian.gov.co/descargas/ayuda/guia_rut/content/Generalidades1.htm#1

La inscripción en el RUT para cualquier tipo de persona constituye una de las principales estrategias implementadas por la DIAN en los últimos tiempos, hoy en día cualquier tipo de persona para poder comercializar con las empresas legalmente constituidas debe estar inscrita en el RUT. Esto con el fin de facilitarle información al ente fiscalizador, ya que las normas están llegando al punto de que todo gasto con propósito de ser descontado en la declaración de impuestos debe ser efectuado con

personas naturales o jurídicas que posean RUT de lo contrario no podrá descontarse para el contribuyente declarante.

Este ha catalogado como uno de los mecanismos más efectivos de control fiscal y que por la efectividad de los mismos, son utilizados en la actualidad, (RUT) “*constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan calidad de contribuyentes, declarantes del impuesto de renta...*”. (Art 555 E.T. #2 libro quinto *título I actuación*); el (NIT) Número de Identificación Tributaria, constituye el código de identificación de los inscritos en el (RUT), y las normas serán aplicables para con el cumplimiento de la ley. E.T

Según el estatuto tributario son personas jurídicas todas aquellas entidades que por su conformación como sociedades de responsabilidad limitada, anónima, comanditas simple o por acciones, consorcios, uniones temporales, empresas industriales o asimiladas a cualquiera de ellas son responsables de ser declarantes de impuesto de renta, con una vigencia actual y aunque la normativa ha cambiado, lo sustancial sigue siendo relevante frente a los nuevos empresarios obligados a declarar. El decreto 4583 de 2006 en su artículo 7. Dice que los “*contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto con excepción de los que se enumeran en el artículo siguiente.*”, y el artículo 8 menciona a los contribuyentes con ingresos menores a los establecidos, asalariados, trabajadores independientes, empresas de transporte internacional, entre otros, (*CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991*), además a las tarifas establecidas en el estatuto tributario y en las fechas estipuladas según la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales (DIAN), además, la información sobre la presentación se da previamente con un aviso detallado por la dirección y que propiamente se da mediante una lista donde juega un papel muy importante al NIT y EL RUT que ya están definidos anteriormente. Todo esto para que la hegemonía tributaria actué.

Otras de las segregaciones que posee la (DIAN) para impartir control sobre el territorio nacional es la clasificación de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, llamados contribuyentes del régimen ordinario y del régimen especial, pertenecientes al régimen común o simplificado, los hechos generadores de impuestos, la base gravable y las diferentes tarifas que en este caso son progresivas hablando en términos del impuesto de renta y complementarios.

El impuesto de renta y complementarios, posee una clasificación de rubros importantes para su presentación, donde el ingreso fiscal es relevante mencionar que hace parte de la operatividad propia de cada compañía, o de sus diferentes transacciones o enajenaciones de algunos de sus bienes, se hace necesario involucrar cada uno de los incisos para llegar a la renta líquida gravable, la cual será objeto de aplicar la respectiva tarifa y el impuesto a pagar por el contribuyente.

➤ CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

Contribuyente se deriva del término contribuir, mencionado en la constitución política artículo 95 numeral 9 donde se estipulan los deberes de todo tipo de persona y ciudadano y uno de ellos es “*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*” Así mismo los contribuyentes se clasifican en diferentes tipos, de acuerdo a su actividad comercial, a su nivel de ingresos o ventas a su ubicación y a su jerarquía en el estado.

Con la inscripción en el RUT, las personas adquieren la obligación de inscribirse en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común.

Según el artículo 499 del estatuto tributario, las personas naturales que pueden pertenecer al régimen simplificado serán las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos provenientes de las actividades gravadas desarrolladas por la persona natural durante el 2011 hayan sido inferiores a 4.000 Uvt.
2. No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No ser usuario aduanero.
5. Que en el 2011 no haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt.
6. Que en el 2012 no celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt.
7. Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones bancarias no haya superado los 4.500 Uvt.
8. Que en el 2012 el monto total de sus consignaciones no supere el monto de 4.500 Uvt.

(<http://www.gerencie.com/%C2%BFquienes-pertenecen-al-regimen-simplificado-en-el-ano-2012.html>, párrafo, 2010)

De otro lado tenemos el Régimen Común en el cual deben estar inscritas todas las personas jurídicas y aquellas personas naturales que no cumplan con al menos uno de los requisitos para estar en el régimen simplificado, y adquieren unas obligaciones ante la autoridad tributaria, unas de las más importantes son:

- **Llevar contabilidad:** Según el código de comercio solo es obligación para comerciantes y no para aquellas personas que ejercen una profesión liberal las cuales aunque no es de su obligación pueden llevar un registro contable que les permita tener el control de sus operaciones.
- **Inscribirse en el RUT:** Toda persona perteneciente al régimen común debe inscribirse en el Rut o actualizarlo si ha estado inscrito antes como Régimen simplificado.
- **Expedir Factura:** El régimen común sin importar si está o no obligado a llevar Contabilidad, debe expedir factura con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario.
- **Declarar:** con la inscripción en el régimen común, las personas adquieren la obligación de presentar bimestralmente la declaración de IVA. Y así mismo para las personas jurídicas adquieren la obligación de ser agentes de retención lo que implica declarar y pagar mensualmente sus respectivos movimientos como agentes de retención. Igualmente por el hecho de sobrepasar los toques las personas del régimen común están obligadas a presentar la declaración de renta y complementarios anualmente
- **Obligación de informar el cese de actividades:** si el contribuyente no informase a la DIAN su cese de actividades gravadas deberán seguir presentando sus declaraciones en los respectivos periodos de lo contrario cuando vallan a cancelar su RUT deberán ponerse a paz y salvo e incluso deberán pagar sanciones por no presentar sus declaraciones oportunamente.

(Extraído de <http://www.gerencie.com/regimen-comun.html>, 2010)

La obligación de expedir en el RUT está ligada a la obligación de inscribirse en alguno de estos dos tipos de regímenes, y como ya menciono se hace cada vez más necesario expedir el RUT para aquellas personas naturales que quieran comercializar con personas jurídicas, estrategia fundamental del ente fiscalizador que se da con el propósito de detectar a todos aquellos contribuyentes que superen sus toques para estar inscritos en el régimen simplificado.

Un avance muy significativo que tuvo la dirección de impuestos fue la creación de la Unidad de Valor Tributario (UVT), en el año 2006 mediante la ley 1111 en su artículo N° 50, el cual modifica el artículo 868 de E.T.

“Unidad de Valor Tributario, UVT. Con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la unidad de Valor Tributario, UVT. La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado.

El valor en pesos de la UVT será de veinte mil pesos (\$20.000.00) (Valor año base 2006).

Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos;

b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000);

c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)”.

Antes de este evento se manejaban diferentes tablas de ajustes para diferentes sectores tales como el sector financiero y el tributario, las bases se ajustaban según las fluctuaciones de (IPC), Índice de Precios al Consumidor, porcentualmente aplicado al valor del año inmediatamente anterior, con la nueva unidad de medida le daba a la DIAN una autonomía en términos tributarios y se visualizaban horizontes basados en prácticas de control y autorregulación de las cifras y bases a declarar.

La evolución de la UVT desde su inicio hasta el momento se mostrara a continuación, además se mostrará cuáles han sido el fundamento legal que la regula, que en este caso son resoluciones DIAN de los diferentes años.

AÑO A	VALOR	IPC	FUNDAMENTO LEGAL
2006	20.000		Ley 1111 de 2006 Art. 50
2007	20.974	4,87%	DIAN Res. 15652 de 2006 Art. 1°
2008	22.054	5,15%	DIAN Res. 15013 de 2007 Art. 1°
2009	23.763	7,75%	DIAN Res. 01063 de 2008 Art. 1°
2010	24.555	3,33%	DIAN Res. 12115 de 2009 Art 1°
2011	25.132	2,35%	DIAN Res. 12066 de 2010 Art. 1°
2012	26.049	3,65%	DIAN Res. 11963 de 2011 Art.1°

“Tomado de apuntes de clase Tributaria II, Javier García”

➤ ESTRATEGIAS DE CONTROL

Los controles técnicos son mecanismos que adopta la (DIAN), para prescribir a determinados contribuyentes, estos permiten implantar bases de obligaciones de información como lo son la tarjeta fiscal que medianamente se minimice el riesgo de evasión fiscal por parte de los contribuyentes obligados a declarar.

Los procedimientos tributarios son un conjunto de actuaciones que el contribuyente y el ente responsable o declarante, realiza personalmente o por medio de representantes, para cumplir con las obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias sustancial o material tienen por objeto el pago del tributo, y para que se haga efectiva esta, se necesita de la actividad del estado con el fin de determinar con certeza el monto de la misma y que sea satisfecha por los contribuyentes.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como ente regulador, administrador de los recaudos de los tributos en Colombia, con el deber de controlar cada vez más las prácticas evasivas, evoluciona constantemente a la luz de tener mejores indicadores de gestión y de eficiencia en el recaudo. Se trata entonces de mencionar en este momento algunas prácticas que implementa este ente por medio de incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes que conlleven a estos a presentar correctamente y pagar oportunamente sus declaraciones; estos incentivos y beneficios tributarios además de asegurar el pago oportuno y equitativo del contribuyente ayudan a reclutar por así decirlo a más contribuyentes y ampliar el margen contributivo que este ente maneja.

➤ BENEFICIO DE AUDITORIA

Para hablar del beneficio de auditoría, en primera instancia se hace necesario mencionar que es un incentivo tributario por tal motivo es creado con unos fines específicos mencionados a continuación:

“Los incentivos tributarios han sido tradicionalmente empleados como herramienta de la política pública con el fin de corregir o reducir las imperfecciones del mercado. No obstante, se han encontrado discrepancias con respecto al cumplimiento de este objetivo, el principal resultado es que estos incentivos tributarios cumplen su objetivo si logran que los agentes reinviertan los recursos que dejaron de tributarle al Estado.”
(Osorio, García. 2005. p. 17)

Cuando un contribuyente presenta una declaración tributaria esta quedara en firme a los dos años contados a partir de la fecha de vencimiento de dicha declaración, siempre y cuando el ente fiscalizador no efectúe ningún tipo de requerimiento o emplazamiento al contribuyente sobre dicho impuesto. Dada la incertidumbre que se puede presentar en el contribuyente esperar dos años para que su declaración de renta sea aceptada, la DIAN ofrece una opción o beneficio como se denomina para darle la oportunidad al contribuyente de disminuir el plazo de firmeza de su declaración de renta, este es el denominado beneficio de auditoría que consiste en que a partir del aumento porcentual del impuesto de renta declarado en un periodo respecto a lo declarado en el año inmediatamente anterior el contribuyente recibe a cambio menor tiempo para que su declaración quede en firme.

El beneficio de auditoría se implementó considerando la importancia que tiene para el contribuyente la incertidumbre causada por el riesgo constante de que la Dian pueda encontrar una irregularidad o inconsistencia en las declaraciones tributarias, por lo que no se puede negar que es de gran importancia tanto para el contribuyente como para la Dian el tiempo que esta tenga para cuestionar las declaraciones tributarias, así que puede resultar inconveniente darle más tiempo de lo legal y necesario a la Dian para que pueda cuestionar la declaración de renta presentada por el contribuyente. Esta incertidumbre es tan cierta que muchos contribuyentes prefieren pagar más impuesto de lo debido, con el único objetivo de dormir tranquilos por más tiempo, razón suficiente para no regalarle un tiempo extra a la administración de impuestos aduanas nacionales.

Extraído de “<http://www.gerencie.com/espere-no-se-apresure-a-presentar-su-declaracion-de-renta.html>” Párrafo 7 -8

En primera instancia el beneficio de auditoría estuvo reglamentado por el artículo 689-1 del Estatuto Tributario, decreto 0406 del 2001 y luego fue modificado por la ley 1430 de 2010 en el artículo 33, el cual extendió hasta el año 2012 la opción para que los contribuyentes se puedan acoger a dicho beneficio.

El beneficio de auditoría exige unos requisitos para los contribuyentes que se quieran acoger a dicho beneficio los son:

1. *Presentar debidamente la declaración objeto de beneficio.*
2. *Presentarla dentro de los plazos establecidos por el gobierno.*
3. *Pagar el impuesto en los plazos establecidos para ello.*
4. *Que el impuesto no sea inferior a dos salarios mínimos mensuales.*
5. *Que las retenciones imputadas sean reales y esté debidamente certificadas.*
6. *Que no se haya notificado emplazamiento para corregir.*

Extraído de “<http://www.gerencie.com/beneficio-de-auditoria.html>” Párrafo 4

La disminución de los plazos para la firmeza de las declaraciones acogidas al beneficio de auditoría se da dependiendo de su incremento porcentual como se menciona a continuación; es de aclarar que

para las declaraciones acogidas al beneficio de auditoría el plazo para su firmeza se cuenta a partir de la fecha en que se presenta la declaración y no a partir de su vencimiento como opera para las demás declaraciones.

- *En seis meses si el incremento del impuesto neto de renta es de 5 veces la inflación.*
- *En 12 meses si el incremento del impuesto neto de renta es de 3 veces la inflación.*
- *En 18 meses si el incremento del impuesto neto de renta es de 2.5 veces la inflación*

Extraído de “<http://www.gerencie.com/beneficio-de-auditoria.html>” Párrafo 6

Es así como opera el beneficio de auditoría para el impuesto sobre la renta y complementarios, es una estrategia que beneficia tanto al estado como al contribuyente, al estado en la medida en que está recaudando más ingresos para su manutención y al contribuyente le da el beneficio de aclarar sus cuentas con la DIAN en un tiempo más reducido al normal, además al acortar su tiempo disminuye el riesgo de incurrir en investigaciones de parte del ente fiscalizador.

Otra herramienta utilizada por la (DIAN) para tratar de conseguir un margen mínimo de evasión y elusión fiscal, son los denominados indicadores financieros que son más correctivos que preventivos a la hora de hacer cumplir con el correcto pago de impuesto sobre la renta y complementarios, estas herramientas tratan de dar cuenta de la realidad en el negocio contrastada con la realidad tributaria, funcionan como una lupa que permite ver lo que aparentemente está oculto, muchos de estos la administración de impuestos los maneja como información restringida aun para los mismo funcionarios, sin embargo algunos se han revelado como estos y otros pueden deducirse de los estados financieros de las empresas “ejemplares” que se encuentran publicados. En otras palabras tratan de mostrar la veracidad de los datos y cifras que los contribuyentes presentan en sus declaraciones tributarias, algunos Indicadores actúan específicamente sobre cifras midiendo márgenes, entre ellos encontramos:

➤ INDICADORES FINANCIEROS DE USO FISCAL

Se tratará en gran medida de mencionar algunos de los indicadores que han sido relevantes en medio del ejercicio fiscalizador de la Dirección de Impuestos y de mencionar una interpretación por la cual miden el grado de veracidad de la información presentada de los contribuyentes, así como unos márgenes preestablecidos que brindan al funcionario público información sobre la existencia de la práctica de evasión y la decisión de intervenir al contribuyente como objeto de corrección o investigación.

- **Tasa efectiva de contribución=**
$$\frac{\text{IMPUESTO}}{\text{INGRESOS BRUTOS}}$$

Interpretación: nivel de contribución de la empresa sobre la renta líquida o neta.

Explicación: Muestra el % de impuesto sobre la renta (antes de descuentos), sobre los ingresos netos.

Medición: La DIAN compara este indicador con otros del mismo sector.

- **Absorción del nivel de ingresos por las cargas de la operación=**

$$\frac{\text{TOTAL DE DEDUCCIONES (COSTOS + DEDUCCIONES)}}{\text{INGRESOS NETOS}}$$

Interpretación: eficiencia operativa de la empresa.

Explicación: Señala el porcentaje de los ingresos que son absorbidos por los costos y deducciones.

Medición: Si <1, es lo normal, lo más alejado de 1 que se pueda. Si >=1, habrá riesgo de visita. La DIAN compara este indicador con otros contribuyentes del mismo sector.

- **Rotación o relación costos de venta-ingresos =**
$$\frac{\text{COSTOS DE VENTA}}{\text{INGRESOS BRUTOS}}$$

Interpretación: comportamiento de los márgenes de operación, que posteriormente se compara con otras empresas del mismo sector económico.

- **Relación deducciones-ingresos=**
$$\frac{\text{DEDUCCIONES}}{\text{INGRESOS BRUTOS}}$$

Interpretación: proporción de deducciones diferentes a los costos de venta o producción frente a las ventas o ingresos. (Posteriormente se compara con otras empresas del mismo sector económico)

- **Relación deducciones-ingresos=**
$$\frac{\text{COSTOS Y DEDUCCIONES}}{\text{INGRESOS NETOS}}$$

Explicación: Señala el porcentaje de los ingresos que son absorbidos por los costos y deducciones.

Medición: Si <1, es lo normal, lo más alejado de 1 que se pueda. Si >=1, habrá riesgo de visita. La DIAN compara este indicador con otros contribuyentes del mismo sector.

- **Relación impuesto sobre renta-líquida gravable=**

$$\frac{\text{IMPUESTO DE RENTA}}{\text{RENDA LÍQUIDA GRAVABLE}} = \text{TARIFA IMPUESTO}$$

Interpretación: permite identifica errores aritméticos que es una de las causas de las sanciones.

Explicación: Mide la tarifa de impuesto sobre la renta aplicada por el contribuyente.

Medición: Si el contribuyente aplica una tarifa diferente, habrá riesgo de visita.

- **Relación salarios-prestaciones y parafiscales-ingresos.**

$$\frac{\text{SALARIOS, PRESTACIONES Y PARAFISCALES}}{\text{INGRESOS NETOS}}$$

Interpretación: nivel de contribución o aportes tanto en seguridad social como en parafiscalidad, lo que es comparado con contribuyentes del mismo sector.

Explicación: Mide el nivel de eficiencia del contribuyente con otros del mismo sector. Este indicador es consecuencia de los estudios económicos sectoriales de la DIAN.

Medición: No hay un estándar, pero si un contribuyente se aleja del promedio del mismo sector, habrá riesgo de visita de la DIAN.

Nota. Esto es importante en la medida en que los gastos de nómina son deducibles siempre y cuando se acredite el pago de la seguridad social y los parafiscales.

- **Relación descuentos tributarios-impuesto de renta=**

$$\frac{\text{DESCUENTOS TRIBUTARIOS}}{\text{IMPUESTO DE RENTA}}$$

Interpretación: Determina la proporción o utilización de los descuentos tributarios, en la medida que el indicador sea mayor, existe mayor riesgo de visita, por esto es importante tener en cuenta el límite de los descuentos tributarios (ver E.T)

Explicación: Valora los descuentos tributarios sobre el impuesto liquidado.

Medición: La DIAN espera que este indicador sea demasiado bajo.

- **Relación Costo de la mercancía-ventas netas=** $\frac{\text{COSTO DE MCÍA. VENDIDA}}{\text{VENTAS NETAS}}$

Explicación: Mide el nivel de costo por cada peso en ventas. Es aplicable en empresas industriales y comerciales.

Medición: Este indicador debe ser <1 Si >=1, habrá riesgo de visita.

- **Relación Renta líquida-ingresos netos=** $\frac{\text{RENTA LIQUIDA}}{\text{INGRESOS NETOS}}$

Explicación: Mide el % de renta fiscal sobre ingresos. Ó el porcentaje de utilidad fiscal sobre ingresos.

Medición: Si tiende a cero, habrá riesgo de visita. Mientras más alto es el índice, menor riesgo de fiscalización.

- **Relación Renta líquida gravable-ingresos netos=** $\frac{\text{RENTA LIQUIDA GRAVABLE}}{\text{INGRESOS NETOS}}$

Explicación: Determina qué parte de las utilidades son declaradas como rentas exentas.

Medición: Entre más se aleje este indicador del anterior, habrá mayor riesgo de visita para que el contribuyente explique y justifique las exenciones.

- **Relación Renta líquida-patrimonio bruto=**
$$\frac{\text{RENTA LIQUIDA}}{\text{PATRIMONIO BRUTO}}$$

Explicación: Mide la participación del patrimonio bruto en la generación de la renta.

Medición: La DIAN espera que este índice no sea muy alto, y debe ser inversamente proporcional al de costos y deducciones / ingresos netos.

- **Relación Impuesto sobre la renta-patrimonio bruto=**

$$\frac{\text{IMPUESTO SOBRE LA RENTA}}{\text{INGRESOS NETOS}}$$

Explicación: Muestra el % de impuesto sobre la renta (antes de descuentos), sobre los ingresos netos.

Medición: La DIAN compara este indicador con otros del mismo sector.

- **Relación Impuesto a cargo-renta líquida gravable=**
$$\frac{\text{IMPUESTO ACARGO}}{\text{RENTA LIQUIDA GRAVABLE}}$$

Explicación: Mide la parte de renta líquida que es pagada como impuesto. Es conocida como la "TASA DE PARTICIPACIÓN TRIBUTARIA" Muestra la presión fiscal ejercida sobre la actividad del contribuyente.

Medición: Si es menor del porcentaje de impuesto sobre la renta (según el año), el contribuyente es considerado "inconsistente", habrá riesgo de visita, y de sanción si no se tienen o no se justifican los descuentos tributarios. Se espera que en la medida en que se incrementa la renta líquida, en esa misma proporción se debe incrementar el impuesto a cargo. Lo contrario es un indicio de evasión del contribuyente.

- **Relación Impuesto a cargo-renta líquida gravable=**
$$\frac{\text{IMPUESTO ACARGO}}{\text{INGRESOS NETOS}}$$

Explicación: Mide el porcentaje de los ingresos netos destinados al impuesto de renta. Sirve para medir la "Presión Tributaria" del ente económico.

Medición: Este es el indicador más importante utilizado por la DIAN. Se analiza y compara con los del mismo sector.

- **Relación Ingresos operacionales-ingresos totales=**
$$\frac{\text{INGRESOS OPERACIONALES}}{\text{INGRESOS TOTALES}}$$

Explicación: Muestra la representatividad de los ingresos operacionales.

Medición: Es preciso hacer el seguimiento para controlar el surgimiento de ingresos frente al desarrollo del objeto social del negocio para conocer desarrollo de otras actividades económicas.

- **Relación Impuestos descontables (IVA)-compras (RENTA)=**

$$\frac{\text{IMPUESTOS DESCONTABLES (IVA)}}{\text{COMPRAS RENTA}}$$

Explicación: Mide el porcentaje de IVA de las compras gravadas, debe ser igual al 16% para bienes gravados a esta tarifa.

Medición: Con este indicador la DIAN cruza las declaraciones de IVA con la de Renta. Riesgo de visita y de sanción si no es justificable por bienes exentos, excluidos o a tarifas diferenciales.

- **Relación Impuesto generado IVA-ventas netas gravadas=**

$$\frac{\text{IMPUESTO GENERADO IVA}}{\text{VENTAS NETAS GRAVADAS}}$$

Explicación: Mide tarifa del IVA facturado por el responsable.

Medición: Debe ser coherente con la tarifa según la actividad económica. Puede ser indicio de evasión o subestimación de ingresos.

- **VENTAS * (TARIFA) – RTE.FTE.**

Explicación: Mide un valor absoluto, el cual debe ser positivo y coherente con retención en la fuente sufrida por el responsable.

Medición: Si el valor es negativo, hay sobreestimación de retención en la fuente, o ésta no sigue el principio de causación sino el de caja, el cual no es el legalmente aceptado.

- **Relación Ingresos excluidos-ingresos totales y relación ingresos exentos-ingresos totales=**

$$\frac{\text{INGRESO EXCLUIDOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \quad \frac{\text{INGRESOS EXCENTOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}}$$

Explicación: Estos indicadores sirven para hacer seguimiento a la participación de las operaciones excluidas y exentas dentro del total de los ingresos generados.

Medición: Debe existir coherencia entre los ingresos exentos, grabados y excluidos, un responsable debe asegurarse de un adecuado prorrateo del IVA descontable y sirve para evaluar la correcta determinación del IVA.

- **Relación Provisión del Impuesto sobre la renta-impuesto a cargo=**

$$\frac{\text{PROVISION IMPUESTO SOBRE LA RENTA}}{\text{IMPUESTO A CARGO}}$$

IMPUESTO A CARGO

Explicación: Mide la coherencia con la que fue calculada y contabilizada la provisión del impuesto y lo adecuado de la conciliación de la utilidad contable para llegar al cálculo del impuesto.

Medición: Esta relación debe dar 1, valores diferentes deben identificar la razón en una inadecuada conciliación y corregir.

- **Relación Retención en la fuente solicitada-porcentaje de retención en la fuente=**

$$\frac{\text{RT. FUENTE. SOLICITADA}}{\% \text{ DE RT. FUENTE}} = \text{INGRESO DECLARADO}$$

Explicación: Indica si los ingresos declarados fueron sometidos a retención en la fuente, y si se está solicitando la retención adecuada.

Medición: Puede estar afectado por ventas a PN no retenedoras. Pero también puede detectar un grave riesgo de solicitar retenciones inexistentes o porcentajes no adecuados o sobreestimación de éstas.

- **Relación Numero de omisiones-total de obligaciones tributarias=**

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ DE OMISIONES}}{\text{TOTAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS}}$$

Medición: Evalúa el grado de cumplimiento de las obligaciones formales.

Medición: El resultado ideal es cero, pero nunca la unidad, porque supondría la anarquía total del contribuyente.

- **Relación N° de declaraciones extemporáneas-N° de declaraciones presentadas=**

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ DE DECLARACIONES EXTEMPORANEAS}}{\text{N}^{\circ} \text{ DE DECLARACIONES PRESENTADAS}}$$

Explicación: Señala el grado de cumplimiento de las obligaciones formales.

Medición: Al igual que el anterior, se espera que resultado sea cero, o muy cercano a cero, porque lo contrario supone evidentes e inminentes riesgos de sanción tributaria.

(Indicadores extraídos de: Medina, Ospina, García. 2008. p. 102-112)

Además de estos indicadores también existe por ejemplo:

“la recaudación potencial, que se puede estimar a partir de métodos indirectos que descomponen el PIB y utilizan especialmente algunos de sus componentes como la balanza comercial, la participación de las importaciones en el consumo interno, así como la distribución de la renta, el nivel de urbanización, entre otras; en este caso la evasión resulta ser la diferencia entre el potencial tributario y el ingreso tributario efectivo”.

(Macías, Agudelo, López, 2007, p. 67 - 85)

Así como las anteriores prácticas que implementa la DIAN hay muchas más que tratan de disminuir tanto la evasión como la elusión fiscal practicada por los contribuyentes del territorio nacional, pero aun así *el margen de evasión que presenta nuestro país no es el esperado sin contar con que año tras año el ente fiscalizador realiza grandes inversiones en tecnología* que le permiten cada vez más realizar un control a casi el total de las personas obligadas a declarar, a pesar de que son pocas las personas que no son detectados por esta entidad el margen de evasión se aumenta en la medida en que no se está declarando y pagando lo debido por parte de los contribuyentes, está claro que el impacto que quiere causar el ente dentro de estos contribuyentes está siendo bien aplicado, pero aun así el mismo contribuyente cuando se ve en la obligación de declarar tiende a implementar otras prácticas como lo pueden ser *tratar de omitir u ocultar ingresos y además también se puede presentar casos en los que se aumentan los costos y las deducciones*; en este orden de ideas la dirección de impuestos y aduanas nacional maneja diversas estrategias que le permiten identificar a los contribuyentes que no están presentando correctamente sus declaraciones, aunque son unas medidas muy concretas siempre han existido casos en los que estas medidas no han resultado ser muy oportunas.

Extraído de (<http://www.gerencie.com/auditoria-tributaria.html> Párrafos 1 - 5)

Es así como la lucha del contribuyente contra el ente fiscalizador por tratar de pagar el menor monto posible y de igual manera la lucha de la (DIAN) por tratar de recolectar un mayor monto y además atraer y detectar cada día a más y más contribuyentes, se va convirtiendo en una lucha de poderes e ideales que cada una de las partes posee y busca. Es ahí donde la DIAN como un ente autónomo que lucha por el bien público debe ejercer su hegemonía tratando de ser más eficiente a la hora de aplicar y exigir sus políticas y más eficaz en el momento de actuar oportunamente frente a sus clientes por llamarlos así.

Como ya lo sabemos hay diversas estrategias aplicadas actualmente para controlar el cumplimiento y correcto pago de los impuestos tributarios en Colombia, el problema está en los resultados que están arrojando estas herramientas; ya que se deben cuestionar de la mejor manera para saber hasta qué punto esos datos arrojados son de total veracidad y además saber si están cumpliendo con su propósito de estar atrayendo el mayor número posible de personas que estando obligadas a declarar aun no lo están haciendo.

El impacto generado por la evasión fiscal se ha convertido en uno de los principales puntos a estudiar y a abordar por parte de la administración de impuestos y aduanas nacionales del territorio colombiano como no lo afirma el señor Héctor Román ex funcionario de la Dian, puesto que es uno de sus objetivos misionales, además su responsabilidad como ente recaudador lo hace partícipe de generación de mecanismos para controlar el efecto. Las empresas se encuentran atravesando constantemente por crisis económicas, muchas de ellas causadas por los impactos de las crisis en países cercanos, otras por los malos manejos que se le dan a la economía, otras en cambio provienen de los cambios climáticos y ambientales que hacen que los precios de las materias primas fluctúen de la noche a la mañana haciendo que las empresas no tengan un margen de utilidad estable, lo que conlleva a tener problemas de liquidez, rentabilidad, etc.

Nos cuenta además el señor Román que ahora que tiene visión externa con respecto al ente fiscalizador esta problemática se ha agudizado, y se le suma que los contribuyentes no encuentran ningún incentivo para tributar, algunos consideran que no es su deber financiar el estado o en su defecto piensan que nunca serán descubiertos.... Todo esto se han traducido en el término “evasión fiscal”... consecuencia del afán que tienen las empresas de no colapsar ni sucumbir en el

apremiante afán de competir con quienes evaden, y el deseo de muchos otros de generar riqueza sin límites; tema que tendrá su respectivo tratamiento más adelante.

La (DIAN) en su obligación de garantizar el oportuno recaudo de los impuestos del tesoro nacional, ha puesto de manifiesto que es necesario utilizar herramientas tecnológicas que le permitan abarcar más empresas en menos tiempo, por lo cual en los últimos tiempos se ha esforzado por hacer grandes inversiones en hardware y software que le permiten lograr su objetivo. Hoy evadir o eludir no es tan sencillo como lo pudo ser en tiempos pasados, ya existen muchos mecanismos que le permiten a la administración rastrear la información de todos los contribuyentes, lo cual no quiere decir que los revise uno a uno, puesto que para ellos se requiere de tiempo, horas hombre etc., dando lugar en este caso a utilizar instrumentos estadísticos como determinar una muestra a la hora de buscar indicios de evasión, elusión o prácticas ilegales.

Las estrategias e indicadores utilizados por la (DIAN) para medir y controlar la evasión fiscal deben caracterizarse por ser tan eficientes que se traduzcan en la disminución del contrabando, en el mejoramiento del recaudo y esto a su vez en la disminución de tasas impositivas, en el detrimento de las ventas informales, y en la presentación de declaraciones que reflejen una verdad tributaria, que no sean solo declaraciones maquilladas o resúmenes de transacciones inciertas buscan disminuir las cargas impositivas. En el afán de lograr esto la administración implementa mecanismos, y muestra de ello es el sistema muisca.

➤ AUDITORIA TRIBUTARIA

Mantener el control de los impuestos tributarios se ha convertido en prioridad para las empresas de hoy en día en Colombia debido al aumento en las exigencias del ente fiscalizador, es por esta razón que los contribuyentes buscan mantenerse al margen de los requerimientos, y a la vez tratan de imitar la forma cómo actúa la DIAN a la hora de hacer sus investigaciones, estas medidas es lo que se puede denominar como Auditoría Tributaria que se define como

“la comprobación o examen de las operaciones tributarias para establecer que se han realizado las declaraciones conforme a las normas legales vigentes y demás regulaciones aplicables garantizando la efectividad y eficiencia en cuanto a estas operaciones se refiere, sin olvidar una seguridad razonable.”

Medina, Ospina, García. 2008. p. 6

La auditoría tributaria está ligada a dos partes, por una parte tenemos la auditoría tributaria practicada por el ente fiscalizador para nuestro caso la DIAN, este ente luego de seleccionar a un cierto número de contribuyentes que son señalados por presentar algún tipo de inconsistencias en sus declaraciones o en otros casos son delatados ante el ente por terceros actúa en primera instancia por medio de requerimientos, si estos no son atendidos por el contribuyente se procede a casos más extremos como lo puede ser la visita domiciliaria es en este paso donde la DIAN procede a auditar cada una de las cifras presentadas por el contribuyente en sus declaraciones para verificar la veracidad de la información, que las cifras contables concilien con las fiscales y que los datos demostrados se hayan ejecutado en base a las normas contables y fiscales vigentes en cada periodo.

La otra parte a la cual está ligada la Auditoría tributaria es la que puede ser practicada por los contribuyentes. El contribuyente en su búsqueda por tener el control de sus declaraciones tributarias se plantea unas estrategias fiscales que le ayuden a presentar sus declaraciones con el más mínimo riesgo de incurrir en sanciones por errores o por inconsistencias en la información y además en busca de sacar el máximo provecho de los incentivos y beneficios tributarios a los cuales se pueda

acoger para disminuir el pago de sus impuestos o para dejar en firme en el más mínimo tiempo posible sus declaraciones.

En un trabajo relacionado con la Auditoría Tributaria previa a la declaración de renta Medina, Ospina y García nos señalan unas pautas y pasos importantes para mantener el control de los impuestos, en el cual señalan que es importante que las personas declarantes determinen una guía o manual que les permita preparar, soportar, revisar, firmar y presentar la declaración de renta, con el objetivo de minimizar el riesgo de que ésta sea presentada con errores. Las estrategias fiscales son orientadas a los procedimientos a seguir en el proceso de preparación de la declaración de renta y la elaboración de sus anexos en el transcurso del año fiscal, para ello es preciso mencionar la importancia de un adecuado cierre contable para lo cual detallaremos los rubros más relevantes de los Estados Financieros en la declaración de renta.

ASPECTOS BASICOS

- ✓ Tener todos los libros principales al día.
 - ✓ Los libros auxiliares deben tener registradas todas las transacciones.
 - ✓ Todos los saldos de las cuentas se debe ajustar a la realidad.
 - ✓ Al obtener la información anterior se proceder a efectuar los ajustes que nos den como resultado los Estados Financieros reales.
 - ✓ Solicitar o emitir entre otros los siguientes certificados: Donaciones (firmadas por revisor fiscal), certificados de retención en la fuente, certificado de socios o accionistas por participaciones en el patrimonio de la sociedad
 - ✓ Obtener un listado con saldos al primero de enero del año fiscal, acumulados débito y crédito de todos los meses y un saldo final al 31 de Diciembre del mismo año, con base en este listado podrá definir las cifras y sus ajustes.
- Extraído de Medina, Ospina, García. 2008. p. 48*

Otros aspectos a tener en cuenta a la hora de aplicar una buena Auditoría Tributaria es la elaboración de papeles de trabajo que pueden ser los diferentes anexos como conciliaciones contables y fiscales explicación de las diferencias entre las cuentas de balance y las de resultados últimos declaraciones presentadas y sus diferentes anexos, entre otros.

Es así como el contribuyente se puede mantener al margen del ente fiscalizador y si por algún motivo fuese sometido a algún tipo de investigación por parte de la DIAN estaría completamente preparado y con la mayor certeza de que está actuando conforme a la ley sin temor alguno de incurrir en algún tipo de sanción, ya que ha manejado y controlado con toda claridad y legalidad cada una de las cifras que ha presentado en sus declaraciones.

En la medida que han evolucionado los diferentes mecanismos de control en igual medida se han creado nuevas estrategias con el fin subsanar los vacíos que se van creando con las maniobras de los contribuyentes, es de ahí donde la DIAN como un ente autónomo que lucha por el bien público debe ejercer su hegemonía tratando de ser más eficiente a la hora de aplicar y exigir sus políticas y más eficaz en el momento de actuar oportunamente frente a sus clientes por llamarlos así.

Para hablar de eficiencia, eficacia de las estrategias implementadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y de las recientes estrategias de control, se debe de entrar a reconocer este organismo como una institución del estado conformada para controlar la evasión de impuestos

del país, y se deben anunciar como una organización con unos lineamientos estratégicos muy definidos en cuanto a los objetivos a lograr, se tratará entonces de describir brevemente la planeación estratégica de este organismo y sus orientaciones al mejoramiento y desarrollo de Colombia. Su plan definido desde 2010 es el siguiente: es preciso aclarar que todo este plan estratégico es tomado de información emitida a través de la página ([www.dian.gov.co/descargas/sobre Dian/direccionamientoestrategico2010-2014](http://www.dian.gov.co/descargas/sobre%20Dian/direccionamientoestrategico2010-2014))

“Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”

Plan Estratégico DIAN 2010 – 2014

“Aprobado en sesión del Comité de Coordinación Estratégica del 22 de diciembre de 2010”

Versión al 29/03/11

“Visión

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

Misión

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.

Políticas

La DIAN, en el marco de su misión y visión y consciente de la importancia que su gestión representa para el bienestar económico y social del país, asume su compromiso considerando las siguientes directrices:

En relación con el cumplimiento de la misión:

Gestionar con estrategias efectivas de servicio, control y fiscalización acorde con estándares de calidad y mejores prácticas internacionales.

Promover la simplificación de las normas del sistema tributario, aduanero y cambiario, así como aquellas que regulan el accionar de la DIAN garantizando los principios del sistema impositivo colombiano.

Realizar análisis permanentes del contexto de las variables económicas, políticas y sociales del país con el fin de fortalecer su capacidad de respuesta.

En relación con el control y fiscalización de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias:

Enfatizar en la fiscalización integral y de fondo desincentivando las prácticas evasoras, elusivas e ilegales como el contrabando y el lavado de activos.

Incrementar la percepción del riesgo subjetivo en agentes económicos y la ciudadanía en general para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que administra la entidad.

Mejorar la coordinación de las actuaciones conjuntas con las demás entidades involucradas en el control y la fiscalización tributaria, aduanera, cambiaria y de las operaciones de comercio exterior.

Fortalecer el diseño de programas de fiscalización estructurados a partir de un modelo de administración de riesgos del cumplimiento que permita construir segmentos y perfiles de contribuyentes y usuarios basados en el análisis de la información recibida por la DIAN y el conocimiento derivado en las actividades del nivel operativo.

Consolidar la fiscalización relacionada con precios de transferencia, inversión extranjera y operaciones económicas internacionales.
Avanzar en la consolidación de una aduana que propenda por la protección del medio ambiente, la propiedad intelectual y la seguridad en las fronteras.

Principios que guiaron la construcción del Direccionamiento Estratégico 2010

Desde la primera actividad desarrollada con los Directores de Gestión, Jefes de Oficina, Subdirectores y asesores del despacho del Director General hasta el Comité de Coordinación Estratégica del 6 de noviembre de 2009, se indicó que la construcción colectiva del Direccionamiento Estratégico 2010 estaría enmarcada en los siguientes principios:

Pensamiento Estratégico

El Pensamiento Estratégico constituye la base fundamental sobre la cual se orientan las acciones, recursos y capacidades que debe desarrollar la organización para construir el futuro.

Es la coordinación de mentes creativas dentro de una perspectiva común que le permite a una organización avanzar hacia el futuro de una manera satisfactoria.

Es una forma racional de comprender los fenómenos que se dan en una situación actual y cambiante, identificando y aprovechando sistemáticamente las oportunidades que se presentan en el entorno.

Concertación:

Acción de lograr identidad en los fines o propósitos partiendo de la diversidad.

Integración: Acción de aunar, fusionar dos o más conceptos, corrientes, divergentes entre sí, en una sola que las sintetice.

Objetivos del Direccionamiento Estratégico

Los principales objetivos que guiaron la construcción del Direccionamiento Estratégico fueron los siguientes:

Definir de manera puntual, clara y concertada los principales enfoques en los que debe concentrarse la gestión institucional de un año para lograr avanzar en la estrategia de mediano plazo que ha trazado la entidad.

Integrar y orientar la gestión institucional en todos los niveles de la organización, mediante un instrumento que permite construir sentido de pertenencia, pensamiento de unidad corporativa e identificación del aporte realizado por cada funcionario, dependencia y proceso.

Establecer la base estratégica sobre la que se deben construir los planes operativos anuales de las Oficinas, Subdirecciones de Gestión y Direcciones Seccionales.

Niveles de desagregación del Direccionamiento Estratégico 2010

El Direccionamiento Estratégico 2010 de la DIAN se desagrega en tres niveles: Enfoques, Logros y Lineamientos gerenciales

Enfoques

En el primer nivel el Direccionamiento Estratégico define los enfoques en los que se concentra la gestión institucional. Para el año 2010 se definieron tres enfoques:

Cumplimiento de las metas de recaudo Protección, consolidación integración y uso de la información, Consolidación del modelo de gestión y del sistema de gestión de calidad y control interno.

Logros

En el segundo nivel del Direccionamiento Estratégico de la DIAN se establece que en cada uno de los enfoques se alcancen logros específicos.

Para el año 2010 la DIAN tiene previsto alcanzar 9 logros dentro de los tres enfoques establecidos [1].

Consolidar la prestación de servicios de facilitación y asistencia para el cumplimiento de obligaciones (15%)

Disminuir la evasión y el contrabando (15%)

Depurar y recuperar la cartera (15%)

Optimizar la calidad y el uso de la información (10%)

Consolidar el fencimiento de las cuentas Recaudadora y Pagadora (10%)

Fortalecer la unidad de criterio y proporcionar seguridad y estabilidad jurídica (10%)

Fortalecer el modelo de gestión y operación de la entidad, sus procesos, tecnología y talento humano (10%)

Fortalecer los principios de autocontrol y autogestión en la organización (10%)

Fortalecer el componente de Evaluación Independiente (5%)

nota[1] Con el propósito de facilitar el seguimiento y evaluación del Direccionamiento Estratégico 2010, la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional propuso y se aprobó una ponderación específica a cada logro, tal como se presenta entre paréntesis junto a cada logro.

Lineamientos gerenciales para la consecución de los logros del Direccionamiento Estratégico 2010

DISMINUIR LA EVASIÓN Y EL CONTRABANDO:

Priorizar la fiscalización sobre el IVA y la Retención en la fuente por su importante contribución al recaudo, los rápidos efectos del control y su incidencia en renta.

Direccionar las acciones de control de la entidad hacia casos de alto potencial recaudatorio priorizando sobre los incumplimientos actuales o los más recientes.

Fortalecer el diseño y ejecución de programas de control que aborden integralmente los ámbitos tributario, aduanero, cambiario y de operaciones internacionales.

Anunciar públicamente la realización de controles fiscales sectorizados Consolidar y/o adoptar nuevos sistemas técnicos de control para combatir la evasión.

Reforzar los controles aduaneros y tributarios como medio para contrarrestar el contrabando.

Desarrollar y fortalecer alianzas estratégicas con agentes económicos y sociales para combatir la evasión y el contrabando.

Consolidar sistemas de control basados en perfiles de riesgo.

Desarrollar programas sectoriales para el control de las devoluciones de impuestos”.

([www.dian.gov.co/descargas/sobre Dian/direccionamientoestrategico2010-2014](http://www.dian.gov.co/descargas/sobre%20Dian/direccionamientoestrategico2010-2014))

Estos lineamientos gerenciales, nos muestra que al parecer dentro de los objetivos misionales de la dirección está muy claro tratar de controlar la evasión fiscal y que su práctica sea erradicada en todo el contexto nacional.

El direccionamiento estratégico de la dirección, establece metas al corto plazo, lo que hace que la revisión de los logros se audite según la consecución de los mismos y la eficiencia y eficacia de los mecanismos de control.

El modelo de gestión, está basado en un sistema de control dándole cumplimiento al decreto 1599 de 2005, que establece el Modelo estándar de gestión y a la ley 872 de 2003 donde las normas

técnicas de calidad del sector público propone la revisión, actualización de los procedimientos e indicadores de riesgos operacionales y además de reestructurar el manual de funciones a través de roles y perfiles de los empleados de la entidad.

El tema se dilata en el momento que dentro de una entidad pública se tienen tantos controles administrativos en cuanto a sus objetivos y logros, pero es evidente que el personal o mejor los funcionarios encargados de realizar las labores operativas no sean lo suficientemente éticos y profesionales para que todo esto que se pregona y se presenta no rompa su cadena al final del proceso.

RECIENTES ESTRATEGIAS DE CONTROL

Al evaluar el desempeño de la DIAN en cuanto a su gestión como entidad fiscalizadora y de control fiscal, se visualiza que los estudiosos de las normas y los críticos sobre las actuaciones del sector público, se centran en calificar la eficiencia y la eficacia de la dirección pero en términos de recaudo, a evaluar las diferentes actuaciones que se utilizan para aumentar los niveles de recaudación y de los aumentos representativos porcentualmente en el PIB (Producto Interno Bruto), del país.

En términos de la investigación, es preciso definir la eficiencia y la eficacia tributaria en nuestro país, lo implícito que existe dentro del direccionamiento estratégico de este ente público y otros conocimientos económicos, contables y sociales, se podría decir que la eficacia tributaria se puede centrar en la capacidad que tiene la DIAN para gestionar, controlar y fiscalizar por medio de todos sus niveles organizativos a los contribuyentes, además de incentivar a los ciudadanos a que den un buen uso a las diferentes transacciones económicas donde el compromiso de aportar al país por medio del pago del tributo. La definición de eficiencia teniendo en cuenta todo lo anterior es la forma de administrar los recursos financieros en pro de la ejecución de sus objetivos principales, según las definiciones contables, debe de existir un equilibrio entre el costo beneficio y que de esta forma se genera mejores prácticas administrativas siempre y cuando se conozca el costo de cada uno de los componentes de producto y/o servicio y su relación con la generación de utilidades que en este caso para la DIAN son los resultados o logros esperados en beneficio de la sociedad.

Para seguir hablando de la eficiencia y eficacia de las estrategias de la DIAN, es preciso recordar que cuando se mencionan términos de eficiencia y eficacia se trae a colación las diferentes técnicas de realización y control de objetivos organizacionales, se trata entonces de enunciar y hacer partícipe a un cuadro de indicadores de desempeño, donde se relacionan objetivos, indicadores, método, unidad de medida y frecuencia de medición, esto tiene mucho que ver con lo que veíamos anteriormente de la planeación estratégica de la DIAN y su definición de indicadores para la ejecución de los objetivos a corto y largo plazo; esta investigación se debe de centrar en qué medidas se están implementando para que las prácticas de evasión, elusión y trasgresión no tengan tanta participación por parte de los contribuyentes y el efecto en el país.

La creciente economía de nuestro país da pie para la creación de nuevas estrategias de la Dirección de Impuestos, estas llamadas estrategias se crean con propósitos fundamentales como lo puede ser la lucha por tratar de abarcar el mayor número de contribuyentes fiscalizados por medio de la presentación y formalización de nuevos negocios constituidos bajo la ley, se trata entonces de que la informalidad en Colombia pase a ser un indicador que no sume en las estadísticas de evasión, si no que sea una parte activa de la economía y de fuente de ingresos para el país.

Las estrategias actuales son el SUSIR (Sistema Único de Señalización Integral y Rastreo), del decreto 2642 de 2010 y sus diferentes artículos donde establece que es un

“método unificado de trazabilidad de mercancías que opera a través de la activación de un conjunto de elementos físicos de seguridad, consistente en bandas codificadas, estampillas, sellos, cintas o códigos de barra, adherido o impreso en los productos” Decreto 2462 de julio 9 de 2010, Artículo 1

Y tendrá como objetivo

“identificar y controlar mediante seguimiento y rastreo los productos sujetos a impuestos del orden nacional y departamental, garantizando su pago y evitando el ingreso ilegal al territorio aduanero nacional.” Decreto 2462 de julio 9 de 2010, artículo 2.

➤ MODELO ÚNICO DE INGRESOS Y SERVICIOS DE CONTROL AUTOMATIZADO MUISCA

Este modelo de gestión llamado El MUISCA es el Modelo Único de Ingresos y Servicios de Control Automatizado, el cual nace *en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 872 de 2003 reglamentada por el decreto 4110 de 2005, la Norma Técnica Corporativa DIAN, que adopta el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno mediante la resolución 1094 de 2006, y en desarrollo del Modelo estándar de Control Interno MECI 1000:200*. Este Modelo representa la nueva manera de gestionar e integrar áreas, conceptos y datos; por esta razón, facilita el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos. El MUISCA es un modelo de gestión integral que establece aspectos organizacionales, de procesos y tecnología como ejes fundamentales del mismo.

Extraído de: (http://www.dian.gov.co/descargas/Buen_Gobierno/politicas.pdf, pto. 3, párrafo 3)

Se basa en tres principios estratégicos:

1. la integralidad
2. la unidad y la viabilidad
3. la trascendencia.

Dentro de sus propósitos se encuentran: propender por la apropiación de mejores prácticas en todos los niveles de la organización, lograr un mejoramiento en el recaudo, consolidarse como una autoridad técnica y competitiva en el país, con el ánimo de controlar y facilitar el comercio y la tributación, cambiar la forma de gestionar los impuestos y aduanas en Colombia, por medio de la unión de importantes factores como: la relación entre ciudadanos, gobierno y la comunidad internacional.

La DIAN por medio del MUISCA, tiene como fin vigilar con lupa el patrimonio y los ingresos de por lo menos 20 millones de ciudadanos y, de esa manera, descubrir a los evasores. El control se ejercerá mediante una moderna central de información que cruzará los datos suministrados por diversas fuentes, como la banca, el comercio, las notarías, las bolsas y las secretarías de Tránsito, sobre todas las operaciones superiores a cinco millones de pesos que realicen las personas naturales o jurídicas en el país.

Mediante este cruce de información, las autoridades tributarias no sólo podrán verificar la veracidad de los datos suministrados por los contribuyentes que cumplen con el deber de declarar sus ingresos, sino también identificar a aquellos que, estando obligados a hacerlo por el volumen de propiedades, operaciones o créditos que manejan, esquivan esa obligación e incumplen, en consecuencia, el pago que les corresponde como parte de la sociedad.

En el año 2004 cuando se esperaba la implementación del Muisca, la DIAN presentaba como panorama que en los 2 dos años siguientes la base de contribuyentes colombianos aumentará de 435.000 a 2 millones de personas y el volumen de la evasión, que llegaba al 30% de los recaudos, se reducirá a un 20%. Esto significaría un incremento en la recaudación de impuestos nacionales, solamente en el primer año, de 500 mil millones de pesos.

Los servicios informáticos electrónicos ofrecidos por la DIAN a través del MUISCA son:

- Servicios relacionados con el Registro Único Tributario RUT: solicitud de inscripción, actualización, consulta, solicitud de actualización de datos de identificación y solicitudes especiales.
- Servicio informático electrónico de prestación de información por envíos de archivos: permite la presentación de la información de gran volumen a través de medios virtuales, facilitando el cumplimiento oportuno de esta obligación o requerimiento.
- Servicio informático electrónico de diligenciamiento virtual de formularios: permite al usuario, desde el portal de la DIAN, de una manera ágil, sencilla y segura, diligenciar los formularios habilitados por la entidad, haciendo uso de las diferentes ayudas incorporadas, con la ventaja además de ahorrar costos en la compra de los mismos y efectuar las correcciones que se requieran, e incluso revisar o complementar la información del formulario desde lugares y momentos diferentes.

Para utilizar los servicios electrónicos del MUISCA se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese al portal de la DIAN y seleccione la opción Servicios Informáticos Electrónicos.
2. Verifique los requerimientos tecnológicos necesarios para utilizar los servicios del MUISCA.
3. Verifique su sistema (se debe realizar solo una vez).
4. Cree su cuenta de usuario. (Solo si no ha sido seleccionado por la DIAN para emitirle el certificado digital. Si usted fue seleccionado, su cuenta ha sido creada automáticamente).
5. Habilite su cuenta de usuario (debe colocar una contraseña personal).
6. Active su mecanismo digital. (Solo si fue seleccionado por la DIAN para emitirle el certificado digital). Una vez habilite su cuenta de usuario, podrá iniciar sesión e ingresar al MUISCA y utilizar cualquiera de los servicios electrónicos disponibles.

Es importante resaltar que por medio de este mecanismo, se pone de manifiesto que la DIAN ya no solo se dedicara a hostigar a quienes cumplen la ley, mediante normas cada día más drásticas y

procedimientos cada vez más engorrosos, sino que ahora estará controlando a quienes ocultan bienes e ingresos y eluden su obligación de tributar.

Esto además abrirá la posibilidad de que aquellos que nunca han compartido la carga social empiecen a ser obligados a ello, teniendo como consecuencia no sólo el aumento automático de los ingresos del Estado, sino que también este control podría reflejar sus efectos en el cambio de actitud de los contribuyentes, cuya resistencia a pagar impuestos se debe, en no pequeña medida, a la inequidad que ha prevalecido en esta materia.

Teniendo en cuenta lo anterior es también evidente que la tecnología ha sido fundamental en el camino a recorrer para lograr una plena tributación de las obligaciones, pues facilita los procesos, minimiza la mano de obra, simplifica los procedimientos, los hace seguros etc.

Estas entre otras, buscan tener una mayor presión tributaria sobre los contribuyentes que no cumplen debidamente con sus obligaciones. La medida se adopta, tratando de controlar las mercancías que entran al país sean registradas correctamente, garantizando su pago y evitando el ingreso ilegal. El sistema tendrá la posibilidad de adherir a los productos un número de identificación único con información criptografiada, impreso en los elementos físicos de seguridad por un sistema de inyección de tintas y rastreado por un código seguro. El código seguro deberá garantizar que sólo podrá ser identificado con lectores a altas velocidades y no podrá ser descifrado por otro medio diferente al implementado en el Sistema. Esta estrategia cuenta con todo el aval de las nuevas tendencias tecnológicas y pensando drásticamente de erradicar la evasión del país.

➤ ULTIMAS NORMAS REGLAMENTARIAS

Otras medidas reciente que se puede denominar como estrategias son las leyes 1429 “ley de formalización y generación de empleo”, y 1430 “Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad” ambas creadas el 29 de Diciembre del año 2010 con el objetivo de crear beneficios e incentivos tributarios y laborales en la creación de nuevas empresas, disminuyendo los costos y aumentando los beneficios para la creación de las mismas, todo en pro de minimizar la informalidad en el país tratando de disminuir los costos de formalización, donde el registro de la persona jurídica será gratuita por lo que respecta a cámara de comercio.

➤ LEY 1429 DE 2010

En primer lugar tenemos la ley 1429 que tiene como particularidad la subdivisión del país en dos grupos según la ubicación geográfica, sectorizando, o mejor clasificando a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con mayores beneficios para la formalización y generación de nuevos empleos para la sociedad. Y los demás departamentos de Colombia; ahora es pertinente recordar que la progresividad del pago del impuesto de renta es el beneficio que incentiva más al contribuyente a la formalización de nuevas empresas, donde la tabla de pago de dicha obligación se va trasladando año a año según las utilidades recibidas o percibidas por la nueva sociedad, el cero (0 %) desde el inicio, hasta el segundo año, el (25%) el tercer año, (50%) el cuarto año, (75%) el quinto año y el 100% en los años siguientes de constitución de la sociedad. Además de la progresividad del pago de los aportes parafiscales, donde la particularidad de tener empleados con discapacidad, mujeres mayores de 40 años y cabeza de hogar tienen su espacio dentro de esta nueva ley.

El problema de esta ley, radica en que hay muchas cosas sin fundamento, careciendo de transparencia y equidad, además, se abre la puerta para que la interpretación “buena o mala” del contribuyente sobre la aplicación de la norma, por ejemplo no se habla explícitamente sobre las pérdidas fiscales, si estas serán compensables o no según los beneficios que se tiene con el solo hecho de acogerse a la ley 1429; es claro, que a la luz de incentivar la formalización de las empresas, esta se hace necesaria, pero hasta donde se realizarán las medidas pertinentes para que el control fiscal esté presente teniendo en cuenta la capacidad de la DIAN para intervenir, se trata entonces de hacer un análisis sobre las falencias de la ley con respecto al control fiscalizador, donde se expone la siguiente pregunta: ¿ Cómo se controlarían las pérdidas fiscales, las tasas y las diferentes tarifas del impuesto con respecto a los beneficios, años, reducciones y la subdivisión del país y de los contribuyentes acogidos y los que no cumplan con los términos de la ley 1429 de 2010?. Bueno, será contar en que cada contribuyente se sienta responsable de pagar y de contribuir con el desarrollo del país, porque de otra forma la DIAN, deberá entrar a discutir los diferentes vacíos de esta ley y de garantizar a todos los colombianos que su misión de control y recaudo además de trabajar en reducir la evasión si se cumple.

➤ LEY 1430 DE 2010

Por otro lado tenemos la ley 1430 la cual también posee una serie particularidades en cuanto cambios en el Impuesto a la renta relacionados con el uso de los beneficios para todos los declarantes de este impuesto, la exclusión de algunas entidades con propósitos de ayuda de desplazados, ancianos y niños abandonados en el no pago ni declaración del impuesto, así mismo también busca regular el control de las operaciones que se manejan en efectivo con el fin de reorientar todo tipo de operaciones al sistema financiero para ejercer un mayor control y disminuir la evasión del 4 por mil, así como estas particularidades hay otras expresas en dicha ley que como se menciona anteriormente tienen el propósito de incentivar al contribuyente a crear nuevas empresas , atraer a nuevas personas a contribuir y además el propósito de ejercer un mejor control del ente fiscalizador.

➤ LEY 1450 DE 2011

En el año 2011 con la creación de la ley 1450 más específicamente en su artículo 173, la retención en la fuente para trabajadores independientes empezó a variar de acuerdo a las tablas y tarifas generales que se aplicaban por concepto de prestación de servicios, esto con el fin de asimilar al trabajador independiente con el asalariado, este artículo fue modificado recientemente por la ley 1527 de Abril del 2012 que se detalla a continuación.

➤ LEY 1527 DE ABRIL DE 2012

La más reciente norma que trata reducir las retenciones en la fuente a título de renta que se practicarían a los trabajadores independientes que obtengan ingresos por honorarios, comisiones y servicios, es la ley 1527 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones" en su artículo 13° regula las retenciones en los pagos a los trabajadores independientes.

ARTICULO 13. Retención en los pagos a los trabajadores independientes. La retención en la fuente aplicable a los pagos o abonos en cuenta realizados a trabajadores independientes pertenecientes al régimen simplificado, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, cuya

sumatoria mensual no exceda de cien (100) UVT no están sujetos a retención en la fuente a título de impuestos sobre la renta.

Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a trabajadores independientes por concepto de prestación de servicios que cumplan con las condiciones dichas en el inciso anterior, cuya sumatoria mensual exceda de cien (100) UVT, están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, de conformidad con la siguiente tabla:

RANGOS EN UVT		TARIFA
DESDE	HASTA	
>100	150	2%
>150	200	4%
>200	250	6%
>250	300	8%

La base para calcular la retención será el 80% del valor pagado en el mes. De la misma se deducirá el valor total del aporte que el trabajador independiente deba efectuar al sistema general de seguridad social en salud, los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones y administradoras de riesgos profesionales, y las sumas que destine el trabajador al ahorro a largo plazo en las cuentas denominadas "Ahorro para Fomento a la Construcción (AFC)".

La retención en la fuente aplicable a los pagos realizados a trabajadores independientes pertenecientes a régimen común, o al régimen simplificado que superen las 300 UVT, será la que resulte de aplicar las normas generales.

El propósito fundamental de esta ley es reducir las bases gravables en cuanto a retenciones en la fuente a título de renta para los trabajadores independientes que obtengan ingresos por honorarios, comisiones y servicios.

Desde el año 2010 el gobierno ha buscado disminuir dichas tasas con el fin de regular la tributación para todos los contribuyentes del territorio nacional, para este caso la ley 1527 busca que los trabajadores independientes que reciben menores ingresos aporten de alguna u otra manera con la manutención y el sostenimiento del estado, con esta norma también se pretende que el trabajador independiente se asimile más al asalariado en cuanto a tributación con el estado buscando el denominado equilibrio tributario.

➤ LEY 909 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

La ley 909 “**por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones**”. Crea otra forma de ejercer un mejor control, el cual está dado en la búsqueda de personal idóneo para ejercer los cargos públicos para nuestro caso cargos de la dirección de impuestos y aduanas nacionales. dado que nuestro país presenta altos índices de corrupción en los cargos públicos, según el señor Héctor Román ex funcionario de la Dian en los últimos tiempos esta dirección ha realizado procesos de selección muy exigentes buscando que los cargos sean otorgados de acuerdo al grado de civismo, educación y cultura que presenten los nuevos aspirantes con el fin de cortar el problema de corrupción y mal manejo de la información a la cual tiene acceso por estar vinculados directamente con esta entidad

➤ LA PUBLICIDAD

Las tendencias sedentarias de nuestra sociedad inducen a los individuos a estar cada vez más apegados a los medios masivos de comunicación, como lo son la Internet, la televisión, la radio, la prensa escrita, entre otras. Es por esta razón que en nuestros días la publicidad efectuada en estos

medios posee una gran demanda, la Dian en su lucha por crear una conciencia y una cultura tributaria se vale de estos medios para llegar cada día a más y más contribuyentes, aunque los entes tributarios se han valido de esta herramienta a lo largo de los tiempos nunca antes se había utilizado con un propósito diferente al de comunicar y educar a los contribuyentes en la manera como debían presentar sus impuestos, en cambio hoy en día este medio se utiliza con el propósito de crear conciencia tributaria, la publicidad de la Dian es tan ambiciosa que pretende que los mismos contribuyentes actúen en contra de otros en la busca por disminuir las prácticas de evasión fiscal.

Otro objetivo fundamental que persigue el ente con la creación de publicidad alusiva a las practicas más comunes de evasión fiscal, es atemorizar y divulgar a los contribuyentes y lugares más comunes para dichas prácticas; en estas épocas es muy común encontrar una serie de estos comerciales en nuestros medios masivos de comunicación, ya que con esta estrategia se abarca a la gran mayoría de pobladores y comerciantes que incursionan en nuestro país, lo cual implica un gran avance para el ente ya que una de sus principales falencias es el limitado alcance que tiene para abarcar a la totalidad de contribuyentes que incurren en el territorio nacional.

ALIANZAS ESTRATEGICAS DE LA DIAN PARA GARANTIZAR EL CONTROL FISCAL

En su afán por abarcar la mayor parte del territorio nacional la Dian posee alianzas estratégicas de las cuales se beneficia obteniendo datos de la gran mayoría de la población, los principales entes que apoyan la gestión de la Dian son el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), el Banco de la República, la UIAF (Unidad de Información y Análisis financiero) y la policía aduanera.

ENTES DE CONTROL FISCALIZADOR

➤ DANE

En primera instancia tenemos el DANE que pertenece a la rama ejecutiva del estado es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia. De una u otra forma esta entidad aporta al ente fiscalizador la Dian datos sobre crecimiento de la población, nivel de ingresos de los contribuyentes, poblaciones más productivas entre otras, esta información es de crucial importancia para la Dian ya que con estos datos le da más claridad a la hora de presionar a contribuyentes de determinado sector productivo y de determinada zona geográfica del país. Es así como el DANE se convierte en una alianza fundamental para la Dian con el propósito de aumentar la carga tributaria en los sectores productivos y zonas geográficas donde se evidencian mejoras en la comercialización y por ende impliquen mayores ingresos para los contribuyentes.

(Extraído de http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=175&Itemid=28, párrafo 1)

➤ BANCO DE LA REPUBLICA

En segundo lugar tenemos al Banco de la República que está regulado por la Constitución Política y la ley 31 de 1992 donde se le asigna cumplir con las funciones de banca central en Colombia, la información suministrada por esta entidad es de suma importancia para la Dian, ya que la da la oportunidad de conocer los movimientos financieros que realizan todos los contribuyentes del territorio nacional. El Banco de la República reporta a la entidad tributaria cada uno de los

movimientos bancarios que realizan que se realizan en las entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera, con esta información la Dian aprovecha para llegar a todos aquellos que superen los topes para declarar con movimientos financieros ya sean en divisas o moneda nacional; es así como esta alianza se consolida cada vez más y más ya que esta alianza ha sido uno de los principales medios para controlar la tributación en Colombia por el alto número de reporte de contribuyentes que se han recibido de la entidad financiera.

(Extraído de <http://www.banrep.gov.co/el-banco/quienes-index.htm>, párrafo 3)

➤ UIAF

Por otra parte tenemos la UIAF la cual es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos en diferentes sectores de la economía, a esta unidad se reportan todas las transacciones macro de compra y venta de activos, operaciones financieras, movimientos notariales, juegos de azar, entre otras; es por estas razones que es un ente demasiado importante para los intereses de la Dian con esta información obtenida la Dian puede estar seguro de quienes deben declarar por superar sus topes de patrimonio, de esta unidad también recibe información de movimientos de efectivo y transacciones cambiarias, con la Dian se asegura de los datos reportados igualmente por el Banco de la República, es así como se consolida esta importante alianza dándole frente de igual manera al contrabando y al lavado de activos que ha sido a lo largo de la historia un inconveniente fundamental para los intereses del estado y nación.

(Extraído de <http://www.micrositios.net/?idcategoria=327>, párrafo 1)

➤ POLICIA ADUANERA

Por último está la alianza con la Policía Fiscal y Aduanera, esta dependencia de la Policía Nacional fue creada por la ley 488 de 1998, la cual le da la facultada a la policía como “aparato armado” para realizar labores de apoyo y soporte a las funciones propias de la DIAN, bajo la estricta coordinación y supervisión de la Entidad. Esta alianza se da por la lucha del fortalecimiento de la gestión fiscal del país, Colombia a lo largo de su historia ha presentado elevados índices de contrabando, pero la Dian aunque tenía desmantelados muchos de estos actos no tenía la autorización ni los recursos para actuar en contra de este delito por esta medida la alianza con la policía le dio la facultad de poder actuar eficazmente ante estos determinados hechos delictivos que afectan el buen desarrollo de las operaciones de exportación e importación de materias.

(Extraído de http://www.dian.gov.co/content/defensoria/contenidos/inf_polfa.pdf, p. 1y2)

Al igual que los mencionados cada día se crean nuevas alianzas entre los entes estatales con el fin de dar cumplimiento a todas las políticas que se han establecido y a los deberes que tiene toda aquel que incursiona en nuestro país, de igual manera la Dian está haciendo uso de toda esta información para detectar a los contribuyentes que viven en el anonimato, aquellos que no declaran lo debido, aquellos que inyectan contrabando en el mercado nacional, entre otros; es así como se consolida esta importante estrategia con el fin de dar cumplimiento a todos los deberes y propósitos como ente regulador de los impuestos y aduanas en todo el territorio nacional.

CAPITULO N° 3: EVASION, ELUSION Y TRANSGRESION

A través del tiempo y desde nuestros inicios hemos vivido bajo un sin número de normas y de leyes necesarias para mantener la convivencia, para mantener la unidad, para buscar el desarrollo y sostener la economía, y así mismo desde que existen las leyes, existen los vacíos y existen las

personas que buscan omitir, eludir y/o hacer caso omiso de que estas existen. Igualmente pasa con las obligaciones tributarias, Colombia por ser un país legalmente constituido está regida por unos principios y unas normas necesarias para mantener la unidad nacional, para armonizar la convivencia, para impulsar el desarrollo, y para la manutención del estado. Es así como se crean impuestos para todo aquel que incursiona en nuestro territorio de acuerdo a su patrimonio, a su estatus en la sociedad, a su lugar de residencia y a sus oficios en el diario vivir, y es así como a partir de la creación de un impuesto se dan sucesos conocidos como la evasión y la elusión de impuestos.

La evasión de impuestos es el acto por el cual se incurre en un fraude por medio de acciones concretas como no presentar las declaraciones tributarias, incurrir en errores aritméticos generando un menor saldo a pagar, un mayor saldo a favor y omitiendo las sanciones; correcciones sucesivas de las declaraciones; omitir ingresos y, finalmente, incluir costos, descuentos, deducciones o impuestos descontables inexistentes; una definición más específica nos la señala el Licenciado Miguel Ángel Aquino (2.000) "Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales". Por otro lado tenemos la elusión de impuestos que es una forma de evadir impuestos legalmente, es decir, es saber interpretar y además sacar provecho con beneficio propio de los vacíos de la ley, "La elusión fiscal consiste en evitar o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales. Cuando los legisladores redactan una ley, tratan de hacerlo con la máxima precisión posible. A pesar de eso, no es infrecuente que se produzcan ambigüedades en los textos legales, que dan lugar a diferentes interpretaciones. La ley puede entrar en conflicto con otras normas ya existentes o pueden surgir situaciones nuevas que no estaban previstas ni reguladas. Esto último es lo que se conoce como un vacío legal". Extraído de <http://www.paraisos-fiscales.info/elusion-fiscal.html>, párrafo 1

Por otro lado tenemos otro fenómeno denominado la Transgresión que se da principalmente *en los acuerdos sociales, para que cualquier grupo humano pueda convivir de manera armónica, protegiendo la seguridad y el bienestar de sus miembros, y lograr sus metas, se requieren acuerdos. Los acuerdos que rigen una comunidad son las llamadas normas de convivencia. Sin embargo las personas, por distintos motivos, muchas veces no respetamos esos acuerdos o leyes tanto sociales y para nuestro caso las leyes tributarias. Dicho de otro modo: los transgredimos.*

A veces transgredimos las leyes tributarias por desconocimiento, otras veces porque nunca estuvimos de acuerdo con ellas, son impuestos y nos rebelamos, en algunos casos, a pesar de estar de acuerdo, algunos están en contradicción con otros intereses económicos y en el peor de los casos son leyes que nunca se respetan, y entonces uno tampoco lo hace.

Extraído de: (<http://valoras.uc.cl/wp-content/uploads/2010/10/transgresion.pdf>, 2008, párrafo 1)

Las transgresiones a las leyes constituyen oportunidades únicas en el proceso de aprender a convivir con estas. También son oportunidades para revisar sus falencias. Existen transgresiones que se representan un deseo consciente o no consciente de atacar las leyes o rebeldía a la autoridad. Pero en la mayoría de los casos, las trasgresiones no guardan relación con un deseo de ruptura, sino más bien con un no-saber cómo actuar; con un no-saber que su actuar va contra valores sociales y legales y además afecta el bienestar de otros.

Relacionando este termino con los impuestos, en muchos casos el contribuyente conociendo la norma y la manera de aplicarla actúa con el propósito de violarla arriesgándose a ser detectado e incurrir en una sanción.

➤ **CAUSAS DE LA EVASION, LA TRANSGRESION Y LA ELUSION FISCAL**

Es así como vemos que los impuestos atraen a los evasores y a los elusores, pero acercándonos un poco más a la realidad, trataremos de analizar cuáles son las causas más específicas que conllevan a un contribuyente a cometer el delito de evadir, transgredir o aprovecharse de la norma por medio de la elusión. Tanto la evasión como la transgresión y la elusión se desprenden de diversas causas como lo pueden ser problemas económicos, culturales, problemas de competitividad y problemas sociológicos, Así como las anteriores causas la evasión tiene un sin número de motivos y es por esto que muchos autores afirman que la evasión carece de una única y específica causa, en un artículo realizado por estudiantes de la universidad de santo Tomas de Bogotá (ORLANDO DARÍO PARRA JIMÉNEZ & RUTH ALEJANDRA PATINO JACINTO) se cita a Martínez (1997) quien pudo identificar diversas causas para la evasión:

TIPO DE CAUSAS	SUBTIPO DE CAUSAS	EXPLICACIÓN
CAUSAS GENERALES	Políticas	Como resultado de rechazo a las políticas del gobierno vigente, cuando se utilizan de forma inapropiada los recursos tributarios y se presenta corrupción en la distribución de los mismos.
	Sociales y culturales. Llamadas también psicológicas (Giorgetti, 1967).	El comportamiento social tiende a impulsar a los evasores y “premiar” su conducta, ya que cada vez el pago de impuestos se realiza menos por convencimiento. Folco (2009) menciona también la inexistencia de cultura ciudadana dentro de causas sociales. “Cuando la evasión es generalizada, los contribuyentes perciben un menor compromiso de cumplir, abriendo nuevos espacios de evasión y generando así un círculo vicioso en el cual la evasión se auto reproduce”. (Macías et al, 2007, p.8).
	Económicas	En períodos de crisis se hace atractivo evadir ya que se presenta escasez de recursos y se prefiere obtener lucro, sin compartir con el fisco. Adicionalmente Macías et al (2007), mencionan los bajos

		niveles de salarios, los altos niveles de desempleo, como factores que generan economía informal y este factor impulsa la evasión.
	Administrativas	“La debilidad, la ineficiencia e ineficacia de la Administración Tributaria, junto a la “falta de disciplina y las fallas morales de algunos de sus funcionarios”, son causas que han contribuido a generalizar la evasión tributaria”.
	Jurídicas	Dado por la complejidad del sistema, el cual no contribuye a que las reglas sean claras, “todo sistema fiscal debe ser claro, sencillo, estable y justo”.
CAUSAS PARTICULARES O PROXIMAS	La técnica de las declaraciones	Las declaraciones se basan en la sinceridad del contribuyente, lo cual estimula el incumplimiento por medio de la consignación de datos falsos en las mismas.
	La técnica de las deducciones y descuentos	“El contribuyente se ve tentado a aumentar los costos y deducciones con el fin de disminuir la base gravable y a solicitar descuentos tributarios con el fin de disminuir el impuesto neto a pagar”.
	La técnica del control	Dada la desproporción entre las funciones de la Administración Tributaria y sus recursos, lo cual es conocido por los declarantes, se estimula a evadir, ya que la posibilidad de ser castigados es muy baja.
	La presión fiscal	Por un lado, la presión fiscal es alta, y esto genera la evasión tributaria y por otra parte ésta última produce el aumento en la presión fiscal para compensar el no pago de impuestos, dadas las necesidades de financiación del Estado. Esto se convierte en un círculo vicioso.

http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011&lng=es&nrm= Punto 3

En definitiva la evasión se da por múltiples causas algunas veces también se presenta sin causa alguna pero lo que sí es cierto es que la evasión no es ajena para ningún tipo de persona, dadas las anteriores causas cualquier ciudadano esta prospero a incurrir en este delito es por esto que el brazo de la ley debe ser muy certero y debe abarcar la mayor parte de la población posible, porque si no se actúa con eficiencia y eficacia, mientras más evasores logren su cometido más personas querrán hacer caso omiso de las leyes tributarias en el caso de la transgresión para obtener mayores ganancias, y el problema se iría agrandando cada vez más hasta llegar a un punto incontrolable.

Así como la evasión posee unas causas la elusión también se deriva de determinados fenómenos que ocurren en la sociedad y en el mercado, pero aun así existe una gran diferencia con la práctica de la evasión. Y es que la elusión como tal no se presenta o no se da en la mayoría de los casos por las necesidades en las que incurre el contribuyente que lo obligan a fraudentar la ley como si ocurre con la evasión, la elusión se da por la astucia y la insistencia del contribuyente por tratar de tener un menor valor a pagar o en busca del no pago del impuesto tributario. Se considera que la elusión es totalmente legal pero a la vista de las autoridades tributarias se traduce como una burla contra el estado y el ente fiscalizador, es por esto que cuando se presenta la elusión las autoridades competentes realizan hasta lo imposible por tratar de buscar el contrapié al contribuyente que pudo dar una interpretación a beneficio propio de la ley o que actuó en los territorio llamados paraísos fiscales para obtener unos beneficios tributarios.

➤ MÉTODOS PARA MEDIR LA EVASIÓN FISCAL

A lo largo de la historia muchos autores han tratado de demostrar formas acertadas de medir y estimar porcentajes e índices de evasión, a pesar de esto medir este fenómeno no es nada fácil como lo afirman *Barra y Jorrat 1999*, los cuales expresan en su investigación que a lo largo de la historia en los estudios realizados sobre la evasión nunca se han podido dar cifras exactas por el alto grado de informalidad que se presenta en la economía. Por razones obvias, preguntar directamente es la forma menos confiable para observar esta variable: los agentes involucrados difícilmente revelarán cuánto impuesto han dejado de pagar en un período dado, aun cuando se les garantice total anonimato. Por estos motivos proponen más que un método de estimación de la evasión dos enfoques que deberían seguir todos los métodos de medición los cuales podrían resultar ser muy apropiados para las características que presenta nuestra economía en la actualidad, además proponen que los métodos de medición deben seguir vías indirectas para obtener resultados más confiables. Los enfoques propuestos tienen las siguientes características. Un primer enfoque basado en el “potencial teórico” recurre a variables relacionadas para aproximar la recaudación que se obtendría si todos los contribuyentes pagasen sus impuestos, la que luego puede ser comparada con la recaudación efectiva para determinar la evasión. Un segundo enfoque de carácter “muestral” utiliza las capacidades de la administración tributaria para detectar incumplimiento, fiscalizando una muestra representativa de contribuyentes y extendiendo luego sus resultados al universo de ellos. a partir de esta percepción el ente fiscalizador para nuestro país la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se concentra en mostrar el aumento del recaudo y no cifras sobre porcentajes de evasores, esto se da por la complejidad que tiene para un ente descubrir cuantos contribuyentes deben declarar y el monto acertado que se debe declarar; en un artículo publicado por la revista PORTAFOLIO acerca de las tácticas que utilizaría la DIAN para controlar la evasión fiscal, muestra como el ente en vez de mostrar cifras de disminución de porcentajes de agentes evasores o cifras numéricas sobre lo que se está dejando de recaudar muestra las expectativas que se tienen para los próximos periodos en cuanto aumento en el recaudo fiscal; las cifras que se muestran no son para nada despreciables, aunque el monto de evasión no deja de ser muy elevado por

ejemplo para el año 2011 la evasión de impuestos en Colombia sobrepasaría los 20 billones de pesos, pero comprando esta cifra con el recaudo esperado 85 billones de pesos se ve que la acción fiscalizadora está haciendo frente a los índices de evasión, así mismo la DIAN hace expectativas de lo que será el recaudo en los próximos años, mostrando que para este año 2012 esperaría recolectar 1.3 billones de pesos, para el 2013 1.6 billones de pesos y para el 2014 2 billones de pesos, demostrando de esta manera que se están haciendo acciones certeras y que en el actuar de cada día se están encontrando con nuevos contribuyentes y a la vez están dejando conciencia en aquellos contribuyentes que estando obligados a declarar aun no lo hacen por la falta de conciencia tributaria y la desconfianza que presentan hacia el ente fiscalizador.

(Extraído de <http://es.scribd.com/doc/55069253/17/Estimacion-de-la-Evasion-en-Otros-Impuestos>, PAGINA 9, <http://www.portafolio.co/economia/dian-prepara-ofensiva-contrala-evasion-impuestos>, 2011)

Igualmente las grandes inversiones en ciencia y tecnología han permitido al ente fiscalizador descifrar un sin número de tácticas de evasión que se presentan en nuestro país, a continuación se mencionan diferentes tácticas evasoras y la forma como el ente puede actuar para hacerle contra a estos delitos, establecimientos de comercio como los restaurantes son unos de los lugares donde más delitos se presentan por evasión de impuestos en Colombia ya que en estos establecimientos la mayoría de los clientes no solicitan factura, por tanto el establecimiento como tal, al no emitir factura estaría dejando de declarar por una parte ingresos y por otra parte se estaría ganado la parte que correspondería al impuesto a las ventas; la DIAN ante este hecho no es mucho lo que puede hacer por la cantidad de informalidad que se presenta en esta parte del mercado pero aun así ha actuado con firmeza cerrando los establecimientos que han incurrido en este delito para crear conciencia en sus similares, otra práctica ilegal de los contribuyentes está relacionada con la utilización del RUT (Registro Único Tributario) muchas empresas se valen del RUT de personas muertas para hacerlas pasar como proveedores y así poder aumentar sus gastos y disminuir la base para declarar, para combatir este delito el ente fiscalizador realiza cruces de información comparando la fecha de las facturas con la fecha de fallecimientos de las personas, si alguien incurre en esta práctica se le rechazarían todos los gastos así declarados e incurriría en una sanción del 160% del impuesto que debía pagar, otro caso relacionado con la evasión o a los ojos de los practicantes sería más bien una elusión sucede con los concesionarios de carros los cuales en algunos casos en vez de vender un vehículo lo entregan por una buena suma de dinero en calidad de usufructo (*es un [derecho real](#) de goce o disfrute de una cosa ajena. El usufructuario posee la cosa pero no es de él (tiene la [posesión](#), pero no la [propiedad](#)). Puede utilizarla y disfrutarla (obtener sus frutos, tanto en especie como monetarios), pero no es su dueño. Por ello no podrá enajenarla ni disminuirla sin el consentimiento del propietario*) con esta práctica el concesionario quedaría con un activo fijo que daría paso a una deducción por activos fijos reales, tendría un aumento en el gasto por la depreciación de este, además la operación del usufructo no está gravada por IVA, mientras la venta del vehículo si, y así mismo el carro no haría parte del patrimonio del usufructuario, por consiguiente no tendría que incluirlo en su declaración. Así como las anteriores prácticas hay muchas más que día a día están siendo detectadas por la autoridad tributaria la cual trata de diseñar nuevas estrategias para combatir las dependiendo de los casos que se presenten.

(Extraído de <http://es.wikipedia.org/wiki/Usufructo>, Párrafo 1)

Demostrar exactamente cuánto es el porcentaje de evasión de impuestos para un país es una tarea muy compleja ya que este suceso es considerado como un delito, y su medición resulta ser un poco compleja por la cantidad de informalidad que se presenta en nuestra población, es por esta razón que el ente fiscalizador solo es capaz de demostrar una parte de lo que verdaderamente se está

dejando de declarar, por este mismo motivo este hecho no presenta muchos datos metodológicamente hablando que permitan hacer comparaciones entre diferentes periodos.

En los últimos periodos en Colombia se ha evidenciado una tendencia al alza en cuanto al recaudo por impuestos, a pesar de que las cifras son muy alentadoras no se tiene completa certeza de que la evasión este disminuyendo, se dice que la DIAN atrae y encuentra cada día a nuevos contribuyentes pendientes por declarar, es este un hecho que da credibilidad a las tácticas que actualmente están siendo empleadas; pero a partir de esto se desprende una gran incógnita ¿será que el aumento en el recaudo por impuestos se está dando por el aumento en la cantidad de contribuyentes o porque los contribuyentes que declaran ahora si están declarando y pagando acorde a lo que están obligados?

INGRESOS POR IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO	
(Cifras en millones de pesos Colombianos)	
PERIODO	INGRESO (IMPTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS)
AÑO 2005	18.538.970
AÑO 2006	22.419.113
AÑO 2007	24.741.645
AÑO 2008	26.666.889
AÑO 2009	30.693.656
AÑO 2010	28.115.446
AÑO 2011	34.820.072

Desde el año 2005 hasta el año 2011 se ha visto un aumento casi del 100% del recaudo en el impuesto de renta y complementarios en Colombia este hecho seguramente se presenta por las grandes inversiones en tecnología y las estrategias que ha venido implementando y realizado el ente fiscalizador en los últimos periodos, así como aumenta el recaudo también han descubierto a un sin número de contribuyentes que estando obligados a declarar nunca lo habían hecho, estos hechos nos dan pie para dividir a los contribuyentes evasores en dos partes o grupos, el primer grupo lo conforman los contribuyentes que estando obligados a declarar y a presentar información ante la DIAN aun no lo han hecho y el segundo grupo lo conforman los contribuyentes declarantes que presentan oportunamente sus declaraciones ante el ente fiscalizador pero los datos que presentan son datos no reales. Esta división nos acerca a demostrar que la evasión ha disminuido en cierta manera, con mecanismos como el RUT y los medios magnéticos se ha evidenciado que el primer grupo de contribuyentes evasores, por denominarlo de la siguiente manera, los contribuyentes no declarantes han disminuido notoriamente, porque a partir del análisis de los mecanismos mencionados aplicados por el ente fiscalizador se puede evidenciar que una gran parte de la población anónima por así decirlo para el ente fiscalizador están siendo detectados y están siendo puestos en evidencia ante la máxima autoridad fiscalizadora, es esta la parte en nuestro concepto que más ha aportado para aumentar el recaudo potencial, aun así el otro lado de la evasión, los contribuyentes que presentan oportunamente sus declaraciones pero que no presenta correctamente sus datos y así mismo ocultan sus ingresos o disminuyen sus gastos generando en su declaración un menor valor a pagar o algunos más arriesgados generan un mayor saldo a favor, este es el grupo más complicado de medir y de analizar, ya que aunque el ente tiene certeza de muchas estrategias

que estos contribuyentes practican para incumplir la norma aún no se tiene certeza y claridad de cual es promedio o porcentaje de la población que practica de esta manera la evasión y más aun no se tiene certeza de cuanto es lo que se está dejando de declarar.

CONCLUSIONES

En un principio el recaudo y control de los impuestos se dejaba a cargo de cada municipio con dependencias del Ministerio de Hacienda, con pagos y presentación física de los libros de contabilidad como anexos, donde desaparecía todo mecanismo de fiscalización con objetivos de controlar la evasión tributaria.

Los controles de la evasión fiscal aparecen en Colombia a partir de la compilación del Estatuto tributario, de la constitución de 1991 y de la fusión del DIN Y DAN con la creación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, avalada constitucionalmente y con facultades propias de un ente fiscalizador y responsable de los impuestos del país.

Los mecanismos tales como la presentación de la declaración de impuestos firmada por contador público, la clasificación de los contribuyentes en regímenes, la obligación de facturar según régimen, la identificación de los contribuyentes con el registro único tributario y la inclusión del impuesto a las ventas fueron y son algunas de las actuaciones eficientes en contra de la evasión impuesta por la DIAN.

La proyección de los resultados que establece el ente fiscalizador para los periodos actuales y siguientes conlleva a estar en constantes cambios en cuanto normatividad y estrategias para mejorar el control de los impuestos, esto se da por las constantes maniobras que practican los contribuyentes lo cual obliga al ente fiscalizador a estar siempre un paso adelante para poder total cumplimiento de las metas pactadas.

La creación de nuevos controles y normas se da básicamente con fines de atraer a más y más contribuyentes por medio de beneficios en la creación de nuevas empresas estimulando así el crecimiento de la economía y por medio de mensajes publicitario, poniendo en evidencia las practicas más comunes de evasión con el fin de crear conciencia en el deber de contribuir y los logros que se pueden esperar logrando un aumento en el recaudo potencial.

Se puede concluir que las múltiples normas, decretos y resoluciones que se implementan como estrategia fiscalizadora, además de la creación de nuevas tasas impositivas conllevan al contribuyente a practicar la evasión, y en algunos casos al negarse acogerse a la ley formalización de nuevos contribuyentes.

Es claro encontrar en el medio, contribuyentes con deficiencias en la interpretación de la normatividad tributaria, todo esto se da por que dicha norma es difícil de comprender y requiere de unos conocimientos básicos para realizar la lectura y en algunos casos la respectiva hermenéutica.

Se resalta el MUISCA como el medio automatizado de control implementado por la DIAN, siendo este uno de los mecanismos más efectivos, reconocido por todos los contribuyentes y por las mismas entidades gubernamentales en pro de disminuir el impacto de la evasión fiscal en Colombia.

Dado que el tamaño de la economía está en constante crecimiento la Dian se ve en muchos casos incapaz de controlar la totalidad del territorio nacional, por esta razón se crean alianzas estratégicas entre entidades estatales con el fin de controlar la mayor parte de la población, dejando claro que cada entidad se centra en lo que le corresponde y los datos obtenidos son reportados a los diferentes entes de control y fiscalización para que hagan un buen uso de la información y así poder detectar en que sectores de la economía o en que sectores geográficos se presentan más falencias.

La evasión y la elusión nacen a partir de la creación de las leyes y las normas, cuando se crea una ley los implicados y obligados a cumplirla constantemente están en busca de burlar (evasión) y/o tratar de darle diferentes interpretaciones a esta (elusión), es así como se da origen a estos dos grandes conceptos.

Medir la evasión no es una tarea sencilla porque nunca se tendría un porcentaje exacto de evasión debido al alto grado de informalidad que hay en la sociedad, es por esto que los diferentes métodos de evasión existentes en su mayor trabajan sobre determinadas muestras y luego sobre supuestos de acuerdo a los datos arrojados por las muestras, es por este hecho, que nuestro ente fiscalizador la DIAN trata más de demostrar aumentos en el recaudo potencial por impuestos y no las cifras de contribuyentes detectados por evasión o la disminución en el porcentaje de evasión de impuestos.

Las diferentes tácticas y estrategias que ha venido implementando y desarrollando el ente fiscalizador han ayudado en gran medida a obtener mayores ingresos para el estado, es por esta razón que la DIAN cada día adquiere una mejor posición e imagen frente a la sociedad lo que conlleva a que los contribuyentes adquieran más y más conciencia tributara y se alejen más de prácticas como la evasión y la elusión.

Se visualiza en el corto plazo una nueva reforma tributaria llamada “ELISSA”, dicen los tratadistas que los cambios sustanciales de la norma es relevante frente a lo que en la actualidad ostenta la norma; las actuaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se traducen en realizar constantemente un análisis del contexto y de interpretación de las necesidades y practicas evasivas de los contribuyentes, así todavía exista este fenómeno, la pretensión de erradicarla con sentido social es una buena cualidad que debemos resaltar todos los Colombianos.

FUENTES DE REFERENCIA

BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA, Constitución Política de Colombia. 1991

COLOMBIA, Decreto 410. 1971 por medio del cual se determina el Código de Comercio

COLOMBIA, Decreto 2649. 1993 por medio del cual se reglamenta la práctica contable

COLOMBIA, Decreto 2650. 1993 por medio del cual se reglamenta el Plan Único de Cuentas.

COLOMBIA, Decreto 624.1989 por medio del cual se reglamenta el Estatuto Tributario.

COLOMBIA, Estatuto Tributario. Decreto número 0624 del 30 de marzo de 1989 -Estatuto Tributario –

Conceptos y Escritos del doctor Javier García Restrepo

Diccionario de la Real Academia de la Lengua, vigésima primera edición

GARCÍA RESTREPO. JAVIER. E.; Cuentas de orden fiscal tareas tributarias I, ECOE EDICIONES, Marzo 2000.

Heras Jorge Las “LA EVASIÓN FISCAL: ORIGEN Y MEDIDAS DE ACCIÓN PARA COMBATIRLAS” Texto completo en

HOYOS. R. LIBARDO, Y OTROS. Contabilidad y Auditoría tributaria Balance. Centro Interamericano Jurídico-Financiero Enero 2004. Pg. 301-315.

MACÍAS Cardona, Hugo A.; Agudelo Henao, Luis Fernando; López Ramírez, Mario Ricardo. LOS MÉTODOS PARA MEDIR LA AVASIÓN DE IMPUESTOS: UNA REVISIÓN Semestre Económico, vol. 10, núm. 20, julio-diciembre, 2007, pp. 67-85 Universidad de Medellín Colombia.

Alfonso Cortés, Fabio Elkin. AUDITORIA TRIBUTARIA. Contaduría Universidad de Antioquia, facultad de ciencias económicas, Marzo de 1987. Medellín Colombia (smd)

Medina, P. Ospina, L. & García, M. (2008). *Auditoria tributaria previa a la presentación de la declaración de renta*. Tesis de especialización para optar al título en gestión tributaria, facultad de ciencias económicas, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

NELSON GERMAN PARDO ROJAS, LIBARDO HOYOS RAMIREZ, RODRIGO MONSALVE TEJADA. “CONTABILIDAD Y AUDITORIA TRIBUTARIA” Editorial CIJUF, Cali 2004.

Nieto Dueñas Salvador. (2005). *La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México*. Tesis para optar al título de Contador Público, México. (smd) (<http://www.fiscalistas.net/colabora/2005/sat/TESS1.pdf>)

Osorio, E. & García, L. (2005). *Los incentivos tributarios en el impuesto de renta en Colombia* Tesis de especialización para optar al título en gestión tributaria, facultad de ciencias económicas, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

PARRA. J. Orlando Darío ** & PATIÑO. J. Ruth Alejandra - EVASIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES EN COLOMBIA: AÑOS 2001 – 2009; UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (BOGOTÁ)

PRIETO. J. José. La percepción de la relación de intercambio entre contribuyentes y gobierno, y su incidencia en la evasión fiscal. EN Revista Internacional de sociología # 12 Sep.- Dic. 1995 pg. 145- 158.

RODRÍGUEZ. M. Gregorio, Evasión Fiscal. EN boletín Mexicano de Derecho Comparado 100 Enero-Abril 2001 pg. 285-309.

Silvia, González Alberto (texto original) régimen del impuesto a la renta y complementarios; LEGIS EDITORES S.A. santa fe de Bogotá 1999.

CIBERGRAFÍA

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Colombia
<http://www.dian.gov.co/Content/normas/tecnica.htm> [Consultas varias y permanentes).

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=acuerdo (CONSULTA N°1 FEBRERO 20 DE 2011)

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=derogado (CONSULTA N°1 MAYO 3 DE 2011)

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=adicionado (CONSULTA N°1 MAYO 3 DE 2011)

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=inexequible (CONSULTA N°1 MAYO 10 DE 2011)

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=exepcion (CONSULTA N°1 MAYO 28 DE 2011)

http://es.wikipedia.org/wiki/Tasa_%28tributo%29 (CONSULTA N°1 JUNIO 10 DE 2011)

<http://es.scribd.com/doc/1494756/Diccionario-de-terminos-juridicos-del-DRAE-solo-con-las-acepciones-de-Derecho> (CONSULTA N°1 JUNIO 25 DE 2011)

<http://www.gerencie.com/uvt.html> (CONSULTA N°1 JUNIO 27 DE 2011)

<http://www.hitred.com/Colombia/directorios/organismos-oficiales.htm> (CONSULTA N°1 JUNIO 30 DE 2011)

http://www.dian.gov.co/descargas/ayuda/guia_rut/content/Responsabilidades1.htm#4(CONSULTA N°1 JULIO 6 DE 2011)

<http://www.gerencia.com/auditoria-tributaria.html> (CONSULTA N°1 JULIO 6 DE 2011)

<http://actualicese.com/actualidad/2006/07/24/%C2%BFen-que-cosiste-la-sancion-por-evasion-pasiva/> (CONSULTA N°1 JULIO 31 DE 2011)

<http://actualicese.com/editorial/recopilaciones/Muisca/resumenmuisca.pdf> (CONSULTA N°1 AGOSTO 4 DE 2011)

http://es.wikipedia.org/wiki/Hacienda_p%C3%BAblica (CONSULTA N°1 AGOSTO 10 DE 2011)

<http://www.businesscol.com/productos/glosarios/economico/glossary.php?word=IMPUESTO%20S OBRE%20LA%20RENTA> (CONSULTA N° 1 AGOSTO 13 2011)

http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011&lng=es&nrm= (consulta N° 1 Marzo 14 de 2012)

http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011&lng=es&nrm= (consulta N° 1 Marzo 16 de 2012)

<http://es.scribd.com/doc/55069253/17/Estimacion-de-la-Evasion-en-Otros-Impuestos> (CONSULTA N° 1 Marzo 21 de 2012)

<http://www.portafolio.co/economia/dian-prepara-ofensiva-contrala-evasion-impuestos> (CONSULTA N° 1 Marzo 22 de 2012)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Usufructo> (CONSULTA N° 1 Marzo 30 de 2012)

http://www.scielo.unal.edu.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011&lng=es&nrm= (CONSULTA N° 1 Abril 11 de 2012)

<http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Estudios/Tributacionycompetitividad.pdf> (CONSULTA N° 1 Abril 18 de 2012)

<http://www.actualicese.com/opinion/declaraciones-tributarias-por-medios-electronicos-i/> (CONSULTA N° 1 Mayo 10 de 2012)

Extraído de <http://www.gerencia.com/regimen-comun.html>, 2010 (CONSULTA N° 1 Junio 16 de 2011)

<http://www.gerencia.com/%C2%BFquienes-pertenecen-al-regimen-simplificado-en-el-ano-2012.html>, párrafo, 2010 (CONSULTA N° 1 Junio 16 de 2012)

http://www.dian.gov.co/descargas/ayuda/guia_rut/content/Generalidades1.htm#1 (CONSULTA N° 1 Junio 18 de 2012)